TOMO LIX Montevideo, Sábado 15 de Mayo de 1920 Núm. 4268

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Apruébase la propuesta de los señores Broqua y Scholberg para la provisión de seis mil cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

(Número 205).

Vistos estos antecedentes relacionados con la provisión de cascos de verano e invierno para las policías urbanas de los Departamentos de campaña;

Resultando: Que al segundo llamado a licitación se presentaron como proponentes los señores Broqua y Scholberg, Francisco Cammarano y Dante Dalera;

Atento a que la Fiscalía e Inspección General de Policías aconseja se acepte la propuesta de los señores Broqua y Scholberg, por ser la más ventajosa para los intereses del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Broqua y Scholberg para la provisión de tres mil cascos de verano a razón de dos pesos con sesenta y ocho centésimos (pesos 2.68) cada uno, y tres mil cascos de invierno a razón de dos pesos con noventa y nueve centésimos ($ 2.99) cada uno, destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña, iguales a las muestras existentes en la Fiscalía e Inspección General de Policías y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base al llamado a licitación.

2.o Comuníquese y vuelva a la Fiscalía e Inspección General de Policías a fin de que proceda a celebrar el contrato respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, en dar cuenta a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha autoriza a los señores Riccardi y Cía. para exportar cincuenta cajones conteniendo cada uno cuatro mil cabezas de ajos.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la autorización a que se refiere el mensaje que antecede.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 951|1919).

Vista la solicitud de los señores Riccardi y Cía., pidiendo autorización para exportar 150 cajones de ajos, con 4.000 ajos cada uno;

Oídas la Oficina de Estadística Agrícola y la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores,

SE RESUELVE:

Conceder a los solicitantes autorización para exportar cincuenta (50) cajones conteniendo 4.000 cabezas de ajos cada uno.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «La Girafa».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 812|1920).

Visto el escrito de los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Pegg y Ellan Jones Limited, de Morledge Mills Derby (Inglaterra), pidiendo el registro de la marca "La Girafa", para distinguir pinturas, colores, barnices, esmaltes y distemples en general, comprendidos en las categorías IV y IX, clases 33 y 73; currir ante el Poder Ejecutivo para obtener dicho registro, lo hacen en virtud de que la oficina respectiva exigió de ellos la presentación de la prueba de registro de la citada marca en el país de origen, y piden el abandono de la jurisprudencia que obliga la presentación de aquel requisito;

Considerando con la Cámara de Comercio que no es exacto lo que se afirma, que una jurisprudencia reciente (en 1914) haya desautorizado la tesis sostenida por la Cámara, y que fué apoyada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Que esa opinión que sobre los informes de la Cámara de Comercio se hace quizás provenga de que los solicitantes consideran erróneamente que nuestro registro tiene el carácter de declarativo de propiedad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley, siendo así que nuestro registro es atributivo de propiedad, en virtud de lo que establece el artículo 10 de la misma ley, cuando dice: "El registro de marcas es atributivo de propiedad";

Que la facultad que concede el artículo 11 es sólo un derecho de oponerse que no da propiedad alguna, puesto que ésta "sólo" se adquiere con el registro;

Que por el hecho de que pueda prosperar una oposición por antigüedad de uso, no quiere decir que la marca del opositor presentada luego a registro se acepte, puesto que ella puede ser desechada;

Que ese carácter de atributivo que le da la ley no deja de ser tal por el hecho de que dentro de los dos primeros años pueda ser anulado por quien tenga anterioridad de uso;

Que en las consideraciones en que se extienden los solicitantes para demostrar que el artículo 15 de la ley no establece la exigencia de que se trata, no dicen con claridad qué interpretación dan a la parte final del artículo 27, disposición ésta que ha de legislar el punto, y que por algo ha sido incluída en la ley;

Que al tratar el artículo 27, los postulantes lo hacen tan a la ligera como si se tratara de un asunto secundario, dándole en forma poco precisa una interpretación inconciliable con su letra, y cuya adopción justificaría la de otras muchas interpretaciones arbitrarias, o lo que sería igual, colocando a la ley al servicio de intereses particulares en un sentido o en otro;

Que si bien es evidente que la discusión habida en el Cuerpo Legislativo al considerarse el artículo 15 de la ley, ofrece algunos puntos obscuros y al parecer contradictorios, no es menos cierto y evidente que ellos desaparecen ante el texto claro del artículo 27, sancionado después sin discusión alguna, y es preferible tratar de armonizar dos disposiciones, al parecer distintas y contrarias entre sí de la ley, que suponer al legislador dictando leyes contradictorias; y

Considerando: Que si los propietarios de las marcas extranjeras o sus agentes debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar el registro, es suficientemente claro que la propiedad debe demostrarse, y que desde que esto no sucede en el presente caso, no procede la

gestión, desde que se trata de un registro previo e ineludible;

Por estos fundamentos, y los que expresa en su informe la Cámara de Comercio, que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno acepta en el dictamen precedente,

SE RESUELVE:

Desestímase la presente gestión de registro de la marca "La Girafa".

Y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «El Barco».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.
(Carpeta número 813|1920).

Vista la solicitud de los señores Barclay y Compañía, pidiendo el registro de la marca "El Barco", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las categorías I a IX, clases 1 a 79 (menos clase 53), y la oposición deducida a dicho registro por los señores Braceras y Compañía, propietarios de la marca "Panorama", con la que distinguen los mismos artículos que comprendería la marca "El Barco", en caso de que fuese autorizado su registro;

Resultando: Que la oposición de Braceras y Compañía se funda en el hecho de que reputa confundible con su marca la que pretenden registrar Barclay y Compañía, dada las características de una y otra marca, aserto que estos últimos no desvirtúan en la exposición que presentan a fojas...;

Considerando: Que las marcas "Panorama" y "El Barco" tienen un elemento común y característico, consistente en un círculo central que representa en una un "ojo de buey" de los que se usan en los buques, y en la otra un marco formado por una cuerda, dentro de cuyos círculos se ve el mar, y en primer término un buque de un solo palo con las velas desplegadas;

Considerando: Que si bien las marcas de que se trata tienen denominaciones inconfundibles entre sí, y de que algunos de los elementos gráficos que las componen nada tienen de parecido, el emblema del mar y del barco, por su tamaño y posición, da a ambas marcas semejanza capaz de producir la confusión de ellas;

Considerando, por último, que tal circunstancia demuestra con toda evidencia que las antedichas marcas no pueden coexistir;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la oposición interpuesta por los señores Braceras y Compañía, desestimándose, en consecuencia, el pedido de registro de la marca "El Barco", solicitado por los señores Barclay y Compañía.

Comuníquese, publíquese, insértese y fecho vuelva a la oficina competente para la reposición de sellos, notificación y demás que sea de orden.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Escrito de Pastorini y Manera sobre pago de raciones suministradas a los presos alojados en la cárcel de Florida. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente de 2.a clase. Nota de la Jefatura de Durazno y Agencia de Rentas de Sarandí del Yi sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Telegrama de la Jefatura de Rivera sobre traslado del comisario de la 6.a sección Geremías Scotto.

—A la Jefatura de Policía de Soriano—Su nota sobre pago de gastos por gira de inspección.

—A la Jefatura de Policía de Durazno—Su nota sobre forma de atención de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Su nota sobre pago de gastos por conducción de urnas y biombos.

—Se da vista al "Centro Balear" de su gestión sobre uso de bandera distintivo.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Florida sobre enfermedad del comisario de la 1.a sección rural J. Mendieta. Escrito de Broqua y Scholberg, sobre provisión de cascos para las policías de campaña. Nota del Ministerio de Industrias sobre precio del trigo. Denuncia de "El País" de esta Capital contra la Policía de Investigaciones por castigos a los detenidos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Ministerio del Interior — Comunica que ha autorizado a la Jefatura de Policía de Montevideo para remitir al Arsenal de Guerra los efectos de armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Supervielle y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mount Everest".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Chilier". —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Gallier".— Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Patagonier". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Amazonas". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Caja de Pensiones Militares — Comunica que la Caja de Pensiones Civiles le ha solicitado el reintegro de las sumas descontadas al ex teniente graduado José María Pérez. — Transcríbase la resolución a que hace referencia la Caja de Pensiones Militares.

8—Elena González — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que no fué dada a conocer en la Orden General la resolución que modifica la asignación de retiro del 2.o teniente Máximo Arévalo por haber fallecido.—Enterado, archívese.

10—Celestino Pereira, capitán retirado—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Purificación Curbelo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—González y Sioli — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Scottier". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

13—Compañía del Gas de Montevideo —Solicita el pago de $ 7.17, importe de gas suministrado a este Ministerio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo. —Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Santiago Fernández.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Manuel G. Bonilla.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha pasado a disposición de la justicia ordinaria al soldado Teodoro Chaves. — Enterado, archívese.

17—José Goyoaga y Jaime Brodin — Solicitan autorización para poder recibir explosivos. — Concedida.

18—Práxedes L. Fernández, viuda del teniente aviador militar Alfredo M. Rinaldi. — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

19—Capitanía General de Puertos — Remite certificados de matrícula de embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

20—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cambio de nombre al yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Enterado, archívese.

21—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cese de matrícula a la lancha "Wolden". — Enterado, archívese.

22—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Treinta y Tres dos cajones de dinamita. — Concedido.

23—Ministerio del Interior — Comunica que ha resuelto trasladar a la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano al comisario de la 5.a sección urbana, sargento mayor Jacinto Sánchez. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Chawik, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Elveric". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Regimiento de Caballería número 7—Comunica que el verdadero nombre del sargento Rafael Tabárez es Cándido Tabárez. — Se autoriza al sargento Rafael Tabárez para que use el nombre de Cándido Tabárez.

26—Amarano Pereira, teniente — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Lidoro Pereira, capitán — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Chawick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Alcona". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

29—Chawick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mar-

git Skogland". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Rafael Lacruz, capitán — Expediente de retiro. — Habiendo fallecido el capitán Lacruz, devuélvase.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución relativa al pasavante provisorio del vapor "Bélgica". — Insértese y comuníquese.

32—Jefatura de Policía de Maldonado —Comunica que el señor Miguel Perlorenzo le ha manifestado que no solicitó cajón alguno de dinamita a la casa Crocker y Cía. — Vista a los interesados.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en el Paraguay comunicando que se ha presentado a ofrecer sus servicios en el Ejército el ciudadano Alejo Juan Martín Robadin. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el trompa Felicio Martínez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Marcelino Benavides, coronel graduado — Solicita liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "M. J. Scanlon". — Expédase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

37—José M. Cardoso, ex sargento 1.o —Solicita reincorporación en listas de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Escuela Militar — Solicita reparación de las cañerías de esa Escuela.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Martha Washington". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

40—Indalecio Fuentes, 2.o teniente—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Octavio San Martín, teniente de navío — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Benito Figuerido, coronel graduado — Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Dirección de la Armada — Remite copia del acta labrada de la entrega del vapor "Paysandú". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

44—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el cabo Salustiano Silvera.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

45—Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita el pago del suministro de energía y trabajos realizados en los Tribunales Militares.—Vista al interesado.

46—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de 250 metros de paño azulado y 1.500 botones destinados a confeccionar chaquetones para la Dirección de la Armada.—Devuélvase.

47—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Telésforo de la Cruz.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

48—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Gabriel P. Sánchez.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

49—Batallón de Infantería número 16 —Solicita premio de constancia para el soldado Bibiano Guerrero.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

40—Contaduría General de la Nación —Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada remita las relaciones de distribución de los rubros de los pagos por menor cuantía durante los meses indicados.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Comisión Revisora de Pensiones—Comunica el fallecimiento de la pensionista Regina Pons Fernández.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la ampliación que solicitan los propietarios del local que ocupa el Regimiento de Artillería número 3 a las cláusulas del proyecto que servirá de base para el arrendamiento.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que los expedientes que detalla y que se encuentran en la Contaduría General de la Nación le sean devueltos.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

54—Antonio Spera — Solicita el pago de $ 1.364.51, importe de suministros efectuados a la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Vista al interesado.

55—Arsenal de Guerra—Solicita el reintegro de $ 592.03, importe de lo pagado en el mes de Abril próximo pasado por jornales de maestranza.—Informe la Contaduría General de la Nación.

56—Carlos Castro Demicheri, ayudante 1.o de Sanidad—Interpone queja por una sanción disciplinaria.—Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad.

57—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia traducida de la nota recibida de la Legación del Brasil relacionada con el incidente habido entre los marineros de los buques brasileños "Taubaté" y "Aracaju".—Informe la Capitanía General de Puertos.

58—Batallón de Infantería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Santos Vega.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

59—María Ignacia, Bernarda Ema y Faustina Vázquez, hijas del extinto capitán graduado Faustino Vázquez—Solicitan cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

60—Roberto Casas, telefonista de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita abono de diferencias de asignaciones.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

61—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Policarpo Rodríguez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

62—Héctor N. Maeso—Solicita certificación de servicios.—Vista al interesado.

63—Estado Mayor del Ejército—Remite el movimiento de altas y bajas habido en el ganado del Ejército.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

64—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración sesionó con fecha 5 de Mayo corriente.—Enterado, archívese.

65—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 9 de la sesión celebrada por ese Consejo el día 29 de Abril próximo pasado.—Enterado, archívese.

66—Francisco P. Moré, capitán — Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

67—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Manuel Gómez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

68—Jefatura de Policía de Cerro Largo —Solicita reparación del armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

69—Inspección General de Policías — Solicita reparación de los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Policía de San José.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

70—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a empavonar una cantidad de botes que posee en Almacenes.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

71—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Saturnino Martínez.—Habiéndose hecho las comunicaciones del caso, archívese.

72—Bartola Roldán de Albín, viuda del teniente Venancio Albín—Solicita cédula y pensión.—Informe el Archivo.

73—Capitanía General de Puertos — Remite los antecedentes relacionados con las reparaciones efectuadas en la falúa de la Capitanía del Salto.—Informe la Dirección de la Armada.

74—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el sargento Isidro Correa.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

75—Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Carmelo un cajón pólvora de caza.—Concedido.

76—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que lo provea.

77—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Remite el estado del movimiento habido en esa Inspección durante el mes de Febrero próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

78—Caja de Pensiones Militares (Comité Ejecutivo)—Remite testimonio del acta número 217 de la sesión celebrada el 30 de Abril próximo pasado.—Enterado, archívese.

79—Caja de Pensiones Militares (Consejo de Administración)—Remite testimonio del acta número 161 de la sesión celebrada el día 30 de Abril último.—Enterado, archívese.

80—Chawick, Weir y Compañía Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Anniston". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

81—Chawick, Weir y Compañía Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Passais Bridge". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

82—Antonia López de Hernández, pensionista militar — Solicita una licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

83—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Alfredo Deike. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

84—Antonio Román, alférez — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

85—Chanwick, Weir y Compañía Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Maddawuaska". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

86—Chanwick, Weir y Compañía Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Western Hero". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

87—Nerea E. Rivera, hija del extinto coronel Pablo E. Rivera — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejér-

cito para que la interesada justifique la identidad.

88—Regimiento de Artillería número 4 — Premio de constancia para el artillero Constancio Melchor. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

89—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Waregga". — Informe la Capitanía General de Puertos.

90—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Taubates". — Informe la Capitanía General de Puertos.

91—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Inmaculata". — Informe la Capitanía General de Puertos.

92—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Maldonado.

93—Leopoldina Osano de Corbo, viuda del capitán Isaías Corbo — Solicita sédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

94—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita. — No se hace lugar.

95—Nicolás Durán y Vidal — Permiso para remitir dos cajas dinamita y fulminantes con destino a Santa Lucía Chico. — Concedido.

96—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Minas tres cajones de dinamita. — Concedido.

97—Adela Macini — Solicita acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

98—Urta y Compañía — Solicitan que las órdenes de pago se extiendan a nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Contaduría General de la Nación.

99—Ministerio de Relaciones Exteriores — Justificación de existencia de la pensionista Luisa Mercedes Anaya. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

100—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de 65.000 kilogramos de carbón. — Devuélvase.

101—Ministerio de Hacienda — Decreto librando de derechos a un cajón con muestras de uniformes para jefes y oficiales. — Pase a la Dirección de la Armada.

102—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Saturnino Martínez. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

103—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la adquisición de cantimploras para el Ejército. — Devuélvase.

104—Regimiento de Caballería número 9 — Premio de constancia a favor del trompa Marcelino Fernández. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

105—Luis Maciel, ex ordenanza de tercera clase — Solicita mayor premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

106—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia para el soldado Faustino Araújo. — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

107—Manuel Sosa, coronel graduado — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

108—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite diversos pedidos efectuados por unidades del Ejército de medicamentos para los botiquines. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLARA INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR PABLO BENÍTEZ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

(Carpeta número 327|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia de carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Pablo Benítez, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Pablo Benítez, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración, comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Concejo Departamental relacionada con la remisión de datos sobre la construcción de la Rambla Sud América.

—Se autoriza al empleado de la Dirección de Topografía don Eduardo Aguiar para asistir a las clases de Medicina que cursa.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con el pago de una cuenta que se adeuda a la Imprenta Nacional.

—Se dispone el pago de la suma de $ 5.491.78, por obras realizadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Mayo corriente de la Dirección de Vialidad.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor Rodolfo Rodríguez relacionado con la obtención del título de sobrestante.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a la reparación del edificio de la Granja Modelo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la colocación de bastidores en el edificio del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Oficina de Control de Ferrocarriles se remite una nota del Concejo Departamental de Tacuarembó, relacionada con la rebaja del 50 o|o en los pasajes que expida el mismo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores referente al contrato ad referéndum para la iniciación de las obras del edificio para escuela en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre pago de los obreros que trabajaron en las obras del edificio de la escuela de primer grado número 20 de la Capital.

—Se dispone el cobro de diversas cuentas de los talleres del Ministerio por trabajos realizados por cuenta de diferentes oficinas del Estado y que en total ascienden a $ 1.416.54.

—Se conceden 15 días de licencia al sobrestante de la Dirección de Arquitectura don Alejandro Rosé.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas don Miguel Cúneo.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres por limpieza de balanzas a la Administración Nacional del puerto de Montevideo y que asciende a $ 313.32.

—Se dispone el cobro de una cuenta de los talleres por $ 24.00, importe de trabajos realizados por la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Se resuelve descontar de los haberes de los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo las cuotas correspondientes a los días que no han asistido a la oficina y de acuerdo con una lista que se adjunta.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con la adquisición de un cable de acero por la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Mayo corriente de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta por $ 281.56 por obras realizadas en la platea del Dique Nacional.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS MARINEROS JUAN LÓPEZ Y JULIO RODRÍGUEZ, POR HURTO DE EFECTOS MILITARES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Vista esta causa, seguida a los marineros Juan López y Julio Rodríguez, pertenecientes a la Escuela Naval, acusados por el señor Fiscal Militar coronel don José R. Usera, del delito de hurto de efectos militares, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se les imponga la pena de cuatro meses de prisión;

Resultando: Que de autos se comprueba que los prevenidos son autores del delito de hurto de que se les acusa;

Considerando: Que la pena de cuatro meses de prisión que contra los procesados solicita el señor Fiscal, extinguió el día 7 de Febrero del corriente año;

Que por la causal expuesta no puede llevarse la vista de la causa a juicio público sin perjuicio de los encausados, por hallarse extinguida la pena con la detención preventiva sufrida, caso que contempla el artículo 757 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Póngase a los prevenidos en completa libertad, cancélense las cauciones otorgadas a fojas 87 y 87 vuelta, y hecho elévese la causa al superior a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Enero de 1920

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia Municipal de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado	Multas
Hasta el 31 de Diciembre de 1919	4:035.514,91	920.831,19	1:833.306,77	984.000,00	85.500,00	68.000,00	51.000,00	139.141,18	92.248,24	99.217,37
En el mes de Enero de 1920	63.346,25	10.034,12	47.312,51	—	1.000,00	500,00	1.200,00	5.106,86	419,14	1.953,95
TOTALES	4:098.861,16	930.865,31	1:880.619,08	984.000,00	86.500,00	68.500,00	52.200,00	144.248,04	92.667,38	101.171,32

FECHAS	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Rubros de Caja: Amortizaciones C. de Ahorros Ret. Judiciales Id. Ley Julio 17/911 Cesiones C/Nac. Repos. — Valores	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 31 de Diciembre de 1919	14.520,10	3.011,24	2.165,00	2.301,27	55,00	52,48	1.953,20	8.000,00	5.081,41	28.497,94	8:374.430,30	4:508.573,50
En el mes de Enero de 1920	—	305,75	33,50	128,64	—	—	—	—	—	4.515,80	135.823,32	—
TOTALES	14.520,10	3.316,99	2.198,50	2.429,91	55,00	52,48	1.953,20	8.000,00	5.081,41	33.013,74	8:510.253,62	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia al 1.º de Febrero de 1920	Rubros de Caja: Amortizaciones C. de Ahorros Ret. Judiciales Id. Ley Julio 17 de 1911 Cesiones C/Nal. Rep. valores	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 31 de Dic. de 1919	4:036.999,49	2:906.602,44	839.234,79	194.884,78	70.375,47	3.756,73	1.496,57	4.608,47	1.288,09	11.963,16	102.302,13	185,00	—	28.459,57	8:202.156,99	4:508.573,50
En el mes de Enero de 1920	—	58.597,75	16.746,14	730,84	384,00	—	—	452,54	4,85	235,31	792,79	—	—	4.551,55	82.498,77	—
Existencias al 1.º de Febrero de 1920	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	225.597,86	—	225.597,86	—
Totales	4:036.999,49	2:965.200,19	855.980,93	195.615,62	70.759,47	3.756,73	1.496,57	5.061,01	1.292,94	12.198,47	103.09[illegible]	185,00	225.597,86	33.0[illegible]4,12	8:51[illegible].253,62	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:331.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
Totales	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Febrero 15 de 1920.

Juan Capurro,
Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º *A. Cuñarro*,
Tesorero.

Héctor J. Astorga,
Subcontador.

V.º B.º *Juan A. Márquez*,
Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 636).

R. Lezama Muñoz,
Secretario «ad hoc»

E. Givogre,
Presidente.

6142-v.My.15.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Luis E. Scofianza contra Foglia y Belloni, daños y perjuicios. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro ejecutivo de pesos. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto y otro, simulación y acción pauliana (2). Banco Mercantil del Río de la Plata contra el Fisco, cobro de pesos. Una causa por circuncisión, recurso de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Defensor de M. Pazos Fernández, recurso de queja. Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — El doctor Raúl Jude solicita prestar juramento. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección del Salto. Exposición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección sobre procederes del Juez de Paz local. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Justo G. Sánchez. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Rocha. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a José Goyoaga por diligencias sumariales en Treinta y Tres. Consulta del Juez Letrado Departamental de Colonia relacionada con armas pertenecientes a sumarios terminados. Queja de Manuel Fernández Rojas contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Doña Maura R. de Torres solicita un certificado. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Minas sobre contravenciones. Mensaje del Honorable Senado sobre remisión de un sumario. Petición del Juez de Comercio de 2.o turno sobre nombramiento de un síndico. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Juan I. Rolando, de Durazno. Relaciones correspondientes a Abril: Artigas, Colonia, Paysandú, Salto, Correccional 1.o y Tacuarembó, expedientes al despacho para sentencia; Tacuarembó, Colonia y Durazno, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido — Oficios librados, 13. Juramento de abogado, 1. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 13. Cuadernos de protocolo: revisados, 20; rubricados, 22. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Ubaldo Pérez contra Juan B. Cantoni y otro. Sucesión de María Lacouste de Verñaset. Una en causa criminal por delito de falsedad. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Antonio Otegui y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ulpiana Báez contra la sucesión de José Bernardino Silvera.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Bonilla Basilio, incidente de oposición a la aprobación del inventario. Una en causa criminal por delito de incendio. Núñez Máximo contra Constancia Barbieri de Acosta. Una en causa criminal por delito de homicidio. Escande Clemente y María Martínez contra la Empresa "La Comercial". Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Giovanne Italia" contra Miguel Radici. Ponte de Barrial Posadas Angela contra Benito Delfino.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Sucesión de Pedro A. Negri. Rosa M. Alfaro. Sucesión de Paulina M. de Di Candia. Alfonso Tella con "La Comercial". María E. Berrueta. Ricardo S. Braceras. Cándido Odriozola. Paulina M. A. de Mello de Arregui. Sucesión de Sofía T. de Pappa, tutela. Testamentaría de Domingo Rospide y otra. Sucesión de Benigno Reboledo. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi (2). Elisa Schinca: Testamentaría de Nieves Díaz y otra. Sucesiones de Servanda B. de Urreta. Sucesión de Emeterio Camejo. Sucesión de Julio Magariños Rocca. Sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Sucesión de Teresa C. de Tossanotto. Sucesión de Serafín Almada. Sucesión de Pedro de los Santos. Sucesión de Carolina Mozzo. Sucesión de Antonia P. de Fajardo y otro. Sucesión de Perfecta L. de Aguirrechú. Sucesión de María Costa Meneses. Testamentaría de Tomasa E. de Lacordelle. Sucesión de Tomasa María D. de Loriente. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien. Sucesión de Angel Monti. Isabel G. de Varangot. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Manuela Moreira y otro. Juana Gadea. Sucesión de Mauricio Gerart.

Interlocutorias—Sucesión de Dominga S. de Civetta. Dora Rodríguez. Amadeo Martínez. Testamentaría de José Pedemonte. Antonia Rotundo con Hércules Sacchi. Josefa Ferreira de Zaniratti. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado. Antonio Conti y otros. Sucesión de Juana M. Martínez. Sucesión de Pedro Barrere, incidente.

Definitivas—María A. L. de Maneiro. Carlos Schiavo. Isidra González (2). Elena C. de Mercader con Francisco Pérez Vila. María de I. S. B. Rivera. Héctor San Román. Carmen Fuentes. Sucesión de Jerónimo P. Rebagliatti. Nicolasa C. de Baliña. Sucesión de Domingo de Benedetti. Dolores Tunday.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

—Trámite—Suc. Víctor Vergé. Suc. Petrona A. Fontes de Bonilla. Suc. Francisco Simón. Sucesión Magdalena Z. de Carli. Sucesión Pabla Ferretti de Badi. Sucesión Santiago S. Cousillas. Sucesión Julián Santamarta. Sucesión Julián Aguerrondo. Testamentaría Leonor Quadros de Vila. Testamentaría Angel Fraga Bolón. Sucesión Angel Grimoldi. Sucesión Alejandro R. Larriera. Sucesión Teresa Pedochi de Musso. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Avelino García. Sucesión Carlos Lafone. Testamentaría Carlos Burkhard (2 providencias). Testamentaría José M. Rodríguez. Testamentaría Antonio Salvo y otra. Sucesión Benjamín F. Conde. Mario Pita. Sucesión Adrián Arbifesaile. Paula Suárez Pérez de Langdon. Teresa Sereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. Nicolás Tiscornia y otros. Jaime Fernández. Petrona Luengo de Rodríguez. Movimiento administrativo. Aurelio Zubillaga y otros. Juan Rolfo con la sucesión Zacarías Acosta. Sucesión Teresa Pedochi de Mussio. Pedro Escuder Núñez con la sucesión Paula Ferretti de Badi. María Galeano de Ballefín. José Bracciale. Sucesión Gabriela Albornoz de Demarco. Sucesión Pedro Sapriza Calvet. Juan Capozzoli. Pedro Rabuffetti. Angel Giovagnoli. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. José Enrique Pesce.

Interlocutorias — Intestado Vicente Rodolfo Ferreira. Testamentaría Antonia Lenzina de Gachico. Sucesión de Andrés Zunino. Sucesión Ricardo de la Rosa. Sucesión María A. Buchichio de Mesere. Intestado Gregorio Losa. Luis Danielli con Angel D. Pistoletti.

Definitivas — Juana Urrutia de Conde, por sus hijos menores. Sucesión de Juan María Mailhos. Florentina Ottonelo de Quintana. Sucesión Inés Lervins de Darragah.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Luisa D'Ancona de Scala con Carlos Agote. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Rodríguez Anido Hnos. con José Montes. Manuel Rodríguez con González y Cía. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Suárez y Cía. con Domingo de la Peña. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Crespo. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Sociedad Anónima Compañía General de Fósforos, solicitando la inscripción de la notificación de sus estatutos. Angel Larrañaga con José Caramés. Francisco Radino con la "Te Pan American Transcontinental Railway". Serrat y Cirilo, matrícula. L. Bertolotto Chiozza con Ciancic y González.

Interlocutorias — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. Cooper e Hijo. Garcé Rodríguez y García con Desiderio Morales. Benjamín Castelli De Fernando Machin.

Definitivas — Moreno y Lombardi, matrícula. Sanjurjo y Cía., ídem. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en los autos "Sucesión María C. Fit Patrick de Dasque, María Antonieta Pomares de Dasque y Federico Dasque". James Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Banco de Crédito con Esteban Cimaderella y Amador A. Ruiz. J. Domingo Salaverria con Juan Brana. Julio C. Díaz con Tomás D. Cuitiño. Bernardo Maupeú, concordato preventivo extrajudicial. Registro Público de Comercio, año 1920. Pedro González con García Hermanos. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan C. Pastorino. Pesquera y Cía. con José Bula y Bula, dos providencias. Estapé, Rivera y Cía. con Aniceto Casanyes. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Piola y Lagomarsino, matrícula. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Exhorto del Juzgado de Paz de la 18.a sección en los autos "Juan Ferrando con Valentín Salvo". Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. Banco de Crédito con Angel y Juan Carachuelo y Francisco Alario. Fe-

lipe Delio, concordato extrajudicial. Angel Monti con Peluffo y Cía.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Tórres Blas, auxiliatoria de pobreza. Urrestariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral. M. de Caballero Juliana, solicitando se le nombre tutor a sus menores sobrinos Luis y Francisco De Martini. Pelfort Mercedes, incapacidad. Bellini Carzoglio Carlos con Manuel Reino, desalojo. Duchaussoy Fernando N. con Eugenia Blanco, divorcio. De Lilla y Compañía J. con Palet y Compañía, rescisión de contrato. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia, cobro de pavimentos. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Varela Constantino, ciudadanía. Machado Lorenzo, sucesión. Benquet Juan Bautista con María Luisa Lucú, divorcio. García Martínez Federico con Domingo Horta, desalojo, incidente por costas. Pardo Gualterio Sabatino con Josefina Eugenia Vallin, divorcio. Nieto María Enriqueta con Enrique Rossi, alimentos. Forteza de Ferreira Herminda con Alfonso Ferreira, divorcio. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Plada Buenaventura Justa, venia. Santos José, solicitando se le nombre tutor de los menores Margarita y Juan Flores. Permuy Pilar contra los herederos de Roque Eriere, investigación de la paternidad. Ravía Amalia con Ovidio Silva, divorcio. Rey Gumersindo, ciudadanía. Giralt Agustín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pinela María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Andreatta Luis, ciudadanía. Barthe Juan B., ídem. Pereira Manuel, ídem. Martínez y Martínez José, ídem. Vila Rigo Francisco, ídem. Guerrero Francisco, ídem. Vera Luis, auxiliatoria de pobreza. Karachis Jorge, ciudadanía. Maidana Pablo, ídem. Rossi Ernesto Pedro, ídem. Porto Constantino, ídem. Laine António, sucesión. Hernández Aniceta con Justo Figueroa, alimentos. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre cese del marido en la administración de la sociedad conyugal. Moller Conrado, sucesión. Méndez Labrador Santiago con Honorina Corredoira, divorcio y auxiliatoria, incidente sobre alimentos. Campi Antonio con Carmen de Martini, divorcio por mutuo consentimiento. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre inventario de bienes. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Risso María Antonia con Eduardo Romero, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Pintos José Dionisio Guillermo, sucesión. Gonzálezz Cristóbal, ciudadanía.

Audiencias —Cinco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 18; Punta del Este, 25 y 17; Rocha, 24 y 16; Melo, 27 y 13; Rivera, 26 y 14; Paso de los Toros, 28 y 13, y Fray Bentos, 26 y 14. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con recorridos horarios de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, menos intensos, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 817 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.90.

Temperatura: Normal, 24°50; a la intemperie, 24°50; máxima, 25°00; a la intemperie, 27°80; mínima, 18°00; a la intemperie, 16°90.

Viento N. N. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.65. Humedad relativa o|o: 64.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas: 11.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 11.20.

Temperatura del agua: 19°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Mayo de 1920

Contribución de la Capital — Carlos Forteza, Luis Rey, Pedro Valenzani, Juan Alburquerque, Arnoldo Berta, Eugenio Barth, Alejandro Beisso, Agueda S. de Colisto, Juan Cat, Angel Canessa, Alberto Dagnini, Fermín Hernández.

Al Juzgado de lo Civil de tercer turno. — Testamentaría de María D. Delabarry de Bordagorry, tasación.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 14 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 15 de Mayo. .	63 20
47 000	para fin de Junio . .	63 50
4.700	ídem ídem . . .	63 50
5 170	para el 15 de Mayo. .	63 10
4.700	para el 17 de Mayo. .	63 10

Acciones Banco de Crédito

19	para el 15 de Mayo. .	120 —

Títulos Hipotecarios serie J

3 000	para el 15 de Mayo. .	96 60
1.800	ídem ídem. . .	96 60
3.600	ídem ídem.	96 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Junio . .	63 50
9.400	ídem ídem . . .	63 50
3 290	para el 15 de Mayo. .	63 10
9 400	para fin de Junio . .	63 40

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 15 de Mayo. .	101 30
1 000	ídem ídem. .	101 30
3 000	ídem ídem . .	101 30
1 000	ídem ídem.	101 30

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

1.000	para el 15 de Mayo. .	92 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 15 de Mayo. .	83 20
12.309	ídem ídem.	83 20
2 797 50	ídem ídem.	83 20
9 325	ídem ídem. .	83 20
1.865	ídem ídem	83 20

Acciones Banco Popular

50	para fin de Julio. . .	100 60
100	ídem ídem.	100 60

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 15 de Mayo. .	98 40
2.100	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie L

2 000	para el 15 de Mayo. .	98 20
2.000	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie O

1 300	para el 15 de Mayo. .	98 50

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 15 de Mayo. .	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

2 800	para el 15 de Mayo. .	96 80
1 200	ídem ídem.	96 60

Títulos Hipotecarios serie T

1.000	para el 15 de Mayo. .	96 60
5.450	para el 17 de Mayo. .	96 60
27.000	ídem ídem.	96 60

Cédulas A

5.000	para el 17 de Mayo. .	83 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Mayo de 1920

María Peón, oriental, 3 años, Arenal Grande 1794.

Juana Iraluz de Ibarrola, oriental, 55 años, viuda, Uruguay 1771.

Juan M. Fontan, francés, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Angela Cristina López, oriental, 14 meses, Colorado 1715.

Manuel Pérez, español, 70 años, casado, Paraguay 1344.

María Amestoy de Pinel, francesa, 66 años, casada, Sarandí 364.

Florencia Rotela de Díaz, oriental, 49 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Desiderio Maciel, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Tomás Hita, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Eduviges Rijo, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Anneris Smith, oriental, 6 meses, La Fe 1893.

Carlos Pereira, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Maidana, oriental, 46 años, Hospital Vilardebó.

Nicolás Chiessa, italiano, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Silvia Lidia Couto, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4267, Poder Legislativo, página 532)

Se nos dice que el señor Zanelli, por las contingencias que acabamos de oir, por la requisación del bronce por parte del Gobierno italiano, se ve en la imposibilidad de realizar el monumento en las condiciones estipuladas, y se dirige a la Comisión respectiva exigiéndole una suma mayor, que el señor miembro informante aprecia ahora en la suma de 60.000 pesos.

Muy bien. No hay, a mi modo de ver, ninguna razón que justifique ese aumento.

El señor Bachini me ha dado el argumento claro y concreto para oponerme. Ha dicho que en cuestiones artísticas nada vale el tiempo; que una obra se realice un año más o un año menos, que un artista tarde en realizar una obra contratada un tiempo mayor que aquella convenida, no debe llevar, en manera alguna, a la anulación del contrato. Estoy de perfecto acuerdo con el señor Bachini.

Señor Buero — Ya ha pasado el número suficiente de años.

Señor Lussich — Y sin el temor de pasar por iconoclasta, — reproche que se puede dirigir a todo nuestro país, porque en realidad, ninguno de nuestros grandes hombres, a excepción de Joaquín Suárez y José Pedro Varela tienen el monumento que merecen...

Señor Mibelli — Ni falta hace.

Señor Lussich — .. aún sin merecer el calificativo de iconoclasta, creo que podríamos demorar la construcción del monumento dos o tres años. El escultor Zanelli nada podría reprochar, porque desde el momento que el no cumplimiento del contrato ha sido por su causa, y el Estado está en la situación de pagarle lo que había contratado, ninguna cuestión puede establarse ventajosamente por parte del contratista, — digo, pues, que no habría ningún inconveniente en demorar uno o dos años, hasta que el precio del bronce, el que se hace ascender para justificar un aumento, que para mí no tiene justificación, porque yo no me explico cómo se van a invertir 60.000 pesos más exclusivamente por la diferencia del bronce, cuando con 100.000 pesos se había contratado la parte artística de la obra, el basamento de la misma, el envío a Montevideo, digo, pues, que no me explico como eso puede subir en la suma de 60.000 pesos, que representa casi los dos tercios más de lo que había sido contratada la obra en conjunto.

Señor Buero — Olvida el señor diputado que no se relaciona exclusivamente con el precio del bronce: se trata de la mano de obra, del flete, en fin, de otra clase de rubros que han aumentado enormemente.

Señor García Morales — El bronce ha llegado a triplicar su costo. Yo creo que tenemos el deber de apurar los procedimientos, porque no podemos dejar pasar el centenario de la independencia nacional, sin que esté erigida la estatua de Artigas, aunque nos cueste unos pesos más.

Señor Lussich — Lo que yo lamento es que se puede aprovechar esta coyuntura, como se va a aprovechar...

Señor García Morales — Está la Comisión honoraria que no dejará robar los dineros del Estado. ¿Por qué presume que vá a proceder mal el señor diputado?

Señor Mibelli — Hay cosas mucho más útiles que los monumentos: hagan escuelas, en vez de monumentos.

Señor Lussich — A mi modo de ver, ninguna razón justifica que se aumente en dos tercios de su valor el costo de una obra y si el Gobierno italiano requisó antes el bronce, tiene obligación este ahora como lo ha dicho el señor diputado Cortinas, a devolverlo a quien se lo ha sustraído, tanto más que razones de orden internacional deberían aconsejarle esa actitud. Son razones infudadas las que se invocan en contrario.

Señor García Morales — No, señor; se le da por la Comisión los medios para que acabe el monumento.

Señor Lussich — Declaro que el argumento que acaba de hacérseme, me ha impresionado. Declaro, sin embargo, que no debía haberse hecho en Cámara. Son de esas cosas que no se deben decir para que no se aprovechen en prejuicio del Estado y en provecho de una especulación excesiva que nada justifica.

Además, yo sólo he pedido uno o dos años, y estamos a cinco del año del centenario.

El argumento no tiene pues, ningún valor.

Señor Buero — Señor diputado: por veinte mil circunstancias, siempre se ha ido postergando la erección del monumento de Artigas. Va a pasar lo que pasó con el monumento a Garibaldi: que se muere el artista, se pierden las sumas entregadas y se pierde también el monumento. Eso es lo que va a ocurrir ahora. — (Murmullos).

Señor Lussich — El señor diputado García Morales, me da otro argumento; el señor diputado Buero, hace relación a reclamaciones. ¿Reclamaciones de qué orden?

Señor Buero — Yo no he hablado de reclamaciones; no he dicho semejante cosa. He sostenido que nosotros no podíamos hacer reclamación porque el fiador del señor Zanelli, a quien podríamos nosotros exigir el cumplimiento del contrato o, en último término, la indemnización correspondiente, es una persona que no tiene mayor responsabilidad.

Señor García Morales — Y es un mal negocio para el Estado.

Señor Buero — Y entonces, al mal negocio habría que sacarle el mejor resultado: evitar que se empeore.

Señor Lussich — Si es un mal negocio para el Estado, si no se cumplen las condiciones estipuladas por parte del artista, que se ha comprometido a entregar el monumento por cien mil pesos, nos exponemos a que, votando sesenta mil pesos más, tampoco se cumpla y se venga otra vez a la Cámara exigiendo aumento mayor.

Por estas razones, voy a negar mi voto a este rubro de sesenta mil pesos. Estaría dispuesto a votar un aumento prudencial de veinte mil pesos, por ejemplo, porque para nada pesan en mi ánimo las razones del señor miembro informante, que nos ha querido impresionar con que en este rubro están comprendidos también los gastos de recepción y de festejos, cuando todos sabemos que esos gastos se votan siempre a último momento,

Señor Mibelli — Banquetes, lunchs, etcétera.

Señor Frugoni — Supongo que no van a ser fuegos artificiales. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — La Comisión acepta la moción sustitutiva del señor diputado Bachini.

Señor Lussich — Hago moción para que se aumente el rubro en treinta mil pesos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señores diputados.

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma aceptada por la Comisión, sustituyendo cien mil pesos por sesenta mil pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Hay cuarenta mil pesos disponibles...

Varios señores representantes — No hay nada.

Señor Mibelli — ¡Cómo no!

Señor Buero — No hay nada disponible, señor diputado.

Señor Mibelli — La ley no lo dice.

Señor Buero — Si señor, lo dice en el inciso L, que establece que mil pesos se destinarán para reparaciones de edificios de las receptorías de campaña.

Señor García Morales — Faltan cinco mil pesos.

Señor Buero — (Lee)... "cuya cantidad será aumentada con el excedente que pudiera resultar con motivo de la colocación de la deuda."

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Manini Ríos — La moción de prórroga se había hecho en el concepto de que los asuntos eran de fácil solución; sin embargo este nos ha llevado más de tres horas. En vista de que la Cámara está cansada y que ha pasado la medida de todas las previsiones, yo propongo que se continúe con esta orden del día en la sesión de mañana, haciendo esta modificación, para contemplar a los que aspiran a que se concluya de una vez con la cuestión de los alquileres: que se ponga en primer término la cuestión de los alquileres y en segundo y tercero respectivamente la del crédito a Inglaterra y la de la moneda de níkel.

Señor Presidente — Y el de las subsistencias.

Señor Mibelli — Cuando haya muerto el pueblo, entonces le daremos subsistencias. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 37).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes don Julio María Sosa, don Pablo Minelli y doctor Francisco Ghigliani, por el que se excluye el trigo de las sustancias alimenticias a que se refiere la ley de 20 de Diciembre de 1917.

2—Del señor representante doctor Alfredo García Morales, por el que aumenta el Impuesto Inmobiliario a los terrenos baldíos.

3—De los señores representantes don Andrés Martínez Trueba y don Orlando Pedragosa Sierra, por el que se prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico para los Departamentos del interior.

ORDEN DEL DÍA:

4—Carestía de la vivienda. Reglamentación temporaria de alquileres y fomento de la edificación. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Soria, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Zum Felde.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Brin, Cañizas, Ferrería, Lavagnini, Legnani, Mañé, Mello y Ros (don Gualberto).

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Campisteguy, Costa, Halty, Leal, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Monge, Muñoz, Patiño y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos:

Ejecución de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje de la Presidencia de la República por el que se solicita la pronta sanción del proyecto de ley que autoriza la inversión de 7.000 pesos para solventar los gastos que demande la 6.a Conferencia Sanitaria de las Repúblicas Americanas, que se celebrará en esta Capital en Diciembre próximo."

—A sus antecedentes.

"Proyecto que establece el procedimiento a seguirse para conceder premio o beneficio a los aprehensores y denunciantes de mercancías que hubieran sido declaradas en comiso."

—A la Comisión de Legislación.

"Mensaje al que se acompaña una relación del personal extraordinario que necesitan las Juntas Electorales para el desempeño de sus funicones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4.o de la ley que creó la Escuela de Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor Enrique E. Buero solicita de la Mesa se dirija una comunicación al Ministerio de Industrias en la que se pide copia autorizada del dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la organización y fun-

cionamiento de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: don Alfredo Maya y Silva, don Teodoro Ayala, Desdémona Orlandi Oxilia y Martín Perdomo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Ida Virginia Diparraguerre, doña María y Zenobia Ponce de León, don Ramón H. Murillo y don Antonio Mangarelli solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exclúyese el trigo de las sustancias alimenticias a que se refiere la ley del 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Julio M. Sosa, representante por Maldonado. — Pablo M. Minelli, representante por Rocha. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Consideramos contrario a la justicia y a la conveniencia sociales el mantenimiento de las prescripciones legales por las que se faculta al Poder Ejecutivo a prohibir la exportación y a fijar el precio del trigo.

De ningún modo puede juzgarse equitativo que se haga pesar sobre una sola categoría de productores la misión de abaratar las sustancias alimenticias de primera necesidad. Y eso es, precisamente, lo que ocurre en este momento. El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la autorización que le da la ley del 20 de Diciembre de 1917, ha impedido la exportación del trigo y ha regulado su precio fijándolo en la cantidad de $ 8.50 los cien kilos.

Al adoptarse la primera medida, se ha excluído un importantísimo medio de colocación de ese producto; y tomándose la segunda, se ha obligado al agricultor a vender su cosecha a un precio muy inferior al que se cotiza en la actualidad en cualquier mercado. De ese modo, lo que ha de obtenerse es el perjuicio del productor. Si cuando sus cosechas son abundantes y los precios elevados, no se le permite aprovechar de esas circunstancias para resarcirse de los años estériles, es natural que su labor será, en definitiva, absolutamente infecunda para sus propios intereses. Se desprestigiará todavía más la industria agrícola, y las áreas cultivadas del país se disminuirán progresivamente con el correlativo daño para toda la población.

Opuesta es también a la conveniencia social la adopción de aquellas medidas, porque quebrándose el estímulo del agricultor y reduciéndose por tanto la preparación de nuestras cosechas, se elevará cada día más el valor del trigo y del pan. Las clases sociales humildes serán las primeras perjudicadas; y un mal transitorio, como es el de la presente elevación de las cotizaciones de ese cereal, se convertirá, forzosamente, en un mal permanente.

En virtud de esos motivos, y muy especialmente en mérito a lo que ya se dijo en Cámara y en la prensa por los representantes de la agrupación parlamentaria a que tenemos el honor de pertenecer, interpretando el pensamiento de esa misma agrupación, presentamos a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Julio M. Sosa, representante por Maldonado. — Pablo M. Minelli, representante por Rocha. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante Alfredo García Morales presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Duplícase la cuota del impuesto inmobiliario con respecto a los terrenos baldíos ubicados dentro de la planta urbana de Montevideo, cuyo valor sea superior a cinco pesos el metro.

Art. 2.o El mismo recargo establecido por el artículo anterior será aplicado a los terrenos que, poseyendo igual precio unitario, sostengan construcciones de un costo inferior al 20 por ciento del valor de la tierra.

Art. 3.o La cuota del impuesto inmobiliario será del 10 por mil, respecto de los terrenos cuyo valor exceda de cinco pesos el metro y que no posean construcciones o mejoras de un costo superior al 30 por ciento del valor del suelo.

Art. 4.o Para calcular el valor de la tierra y de las construcciones se tendrán en cuenta los aforos actualmente fijados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los que podrán ser rectificados en la forma establecida por la ley de la materia.

Art. 5.o Los recargos comenzarán a aplicarse en el ejercicio económico 1922-1923.

Art. 6.o Quedarán exentas de dicho recargo las propiedades en construcción o reconstrucción, siempre que las obras terminen dentro de un plazo máximo de dos años, y que no se paralicen por término mayor de seis meses.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

A. García Morales, representante por San José.

Honorable Cámara:

Los fundamentos del proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad constan en el debate sostenido con el señor diputado Frugoni, durante la sesión celebrada por la Cámara el día 6 del corriente. Me remito, en consecuencia, a las ideas expresadas en dicha oportunidad, y que aparecerán en la versión taquigráfica de dicha sesión, que el "Diario Oficial" publicará brevemente.

Me limito a insistir, ahora, en que ese es el concurso que puede prestar a la obra del fomento de las construcciones, en que está empeñada la Cámara, la doctrina financiera que persigue la modificación del asiento de la contribución inmobiliaria urbana, haciéndola recaer sobre el valor de la tierra, con absoluta exención de las construcciones y mejoras que sobre ella se levanten. La oportunidad para discutir el problema de fondo, y las fórmulas que se propongan para aplicar aquellas ideas, será el de la presentación del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, que, como es sabido, tiene carácter anual.

Ofrezco ampliar los fundamentos de mi proyecto ante la Comisión de Fomento, que es, a mi juicio, la que debe estudiarlo, ya que el aspecto rentístico del mismo no constituye una finalidad, sino un medio más para concurrir a la obra del fomento de la edificación.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

A. García Morales."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes don Andrés Martínez Trueba y don Orlando Pedragosa Sierra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente hasta el primer domingo de Junio inclusive.

Art. 2.o Exceptúase de la disposición anterior al Departamento de Montevideo, para el que se legislará oportunamente.

Art. 3.o Los reclamos y tachas se deducirán desde el domingo 25 de Julio hasta el 22 de Agosto.

Los juicios de tachas empezarán el 25 de Agosto y terminarán el 26 de Setiembre.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1920.

Andrés Martínez Trueba. — Orlando Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es contemplando la situación del electorado nacional y en el deseo de obviar las dificultades actuales que presentamos este proyecto de ley, beneficioso en absoluto para la acción cívica de los partidos. Las nuevas disposiciones legales que tuvieron su ejecución el 30 de Noviembre, como lo fué el voto proporcional integral, la demora después en la interpretación de la ley que resolvió las dudas sobre la fecha de la apertura de los registros y otras incidencias inevitables, producidas en el seno de las autoridades electorales del país, ha traído como consecuencia inmediata el trastorno en los trabajos de la inscripción, hasta el punto de crear en ciertos Departamentos obstáculos decisivos para el cumplimiento del deber ciudadano. Aun cuando esta ley no hace referencia a Montevideo, por la especialidad de su caso, y desde luego por exigir otra ley para resolverlo, puede, en cambio, servir de ejemplo demostrativo de que la iniciación de las actividades previas a la elección de Noviembre se han realizado con graves e insalvables dificultades. En campaña, por idénticas o parecidas causas, algunas Juntas Electorales no se constituyeron dentro de la fecha fijada, que en ciertos Departamentos, como Paysandú, recién el domingo pasado se designó Mesa definitiva, y que en otros ha habido tropiezos para instalar las Comisiones Inscriptoras, ya sea por prórrogas necesarias o suspensiones indefinidas, contribuyendo desde luego esos hechos a impedir el natural desarrollo de la labor inscripcional.

Por estos fundamentos, elevamos a Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley en la seguridad de que ha de ser sancionado con el apremio que las circunstancias imponen.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por Soriano. — Andrés Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto sobre alquileres y fomento de edificación.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los nuevos edificios que se construyan durante la vigencia de esta ley, destinados, en todo o en parte, a habitación, quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción.

Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales."

En discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Voy a proponer que se agregue a este artículo de la ley un inciso aditivo que creo que va a ser aceptado por la Comisión de Códigos, porque está dentro del espíritu que informa este proyecto. Me refiero a la exoneración del impuesto de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes para las propiedades que ya lo tienen y las que en adelante se construyan dentro del período de diez años.

Los móviles que me guían para formular este pedido son los siguientes: en primer término el de exonerar a las construcciones de un impuesto que es bastante alto, que importa el cinco por mil sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

El otro motivo es el de fomentar la construcción de edificios para vivienda, dentro de las zonas saneadas, que es una finalidad edilicia que debe tenerse muy en cuenta.

En los Departamentos donde ya se han hecho las obras de saneamiento, se nota que los propietarios, para librarse del pequeño impuesto, construyen fuera de la red de las cloacas; y con este inciso que yo propongo vendría a fomentarse la edificación dentro de las zonas saneadas de las ciudades.

Señor Ramasso — Apoyado.

Señor Presidente — Quiere tener a bien el señor representante de pasar a la Mesa ese inciso?

(Lo envía a la Mesa).

Léase.

(Se lee):

"Quedan exonerados también del impuesto de saneamiento, dentro de la vigencia de esta ley, los edificios que se construyan en las ciudades del litoral e interior."

Está a consideración de la Honorable Cámara el artículo y la modificación propuesta por el señor diputado Amighetti.

Señor Tabárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo había manifestado en la sesión anterior que la liberación así, totalmente, a los materiales de construcción, puede perjudicar a las industrias del país, que son bastante variadas ya en cuanto a esos materiales.

En el país se fabrica el portland, el mosaico, la baldosa para techumbres, y otra serie de artículos relacionados con la edificación, que ya son bastante importantes y que, liberado a los similares de todo derecho, éstos podrían venir a perjudicar aquellas industrias.

Por un lado se beneficia a la edificación, pero por otra parte se perjudica a las industrias, y con las industrias, al trabajo.

Yo creo que esa liberación debe ser limitada: debe ser para aquellos materiales que no existan en el país...

Señor Dufour — Que no se fabriquen.

Señor Tabárez — ... como ser el hierro y las maderas en bruto, porque si se permitiera la entrada al país de maderas ya trabajadas, vendríamos a obligar el cierre de todos los establecimientos que hay y que son importantes.

Por consecuencia, yo voy a proponer un agregado a este artículo: que sólo se libere de derechos al hierro y a las maderas en bruto.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar el inciso el señor diputado?

Señor Tabárez — Es un agregado no más.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara con las modificaciones propuestas.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo apoyo la modificación propuesta por el señor diputado Tabárez, la que considero muy acertada y muy conveniente, y llegaría a ampliarla en esta forma: "quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción, que no se produzcan en el país".

De acuerdo con las liberalidades de la ley, tal como está redactada, lo que va a producirse es lo siguiente: que serán empleados, indudablemente, algunos materiales del país; pero en cuanto a los materiales de lujo, es muy probable que la industria extranjera compita favorablemente con la industria nacional, y resultará que en lugar de ser una ley de fomento de la edificación, será una ley contraria a los intereses industriales. De manera que yo pediría al señor diputado Tabárez que modificara su agregado al artículo en este sentido; que estableciera que la exención del impuesto aduanero comprende sólo a los materiales no fabricados en el país.

Señor Presidente — ¿El señor representante Tabárez acepta la modificación que propone el señor Ministro?

Señor Tabárez — ¿Cómo es?

Señor Ministro — Que el artículo quede redactado en esta forma: "quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción, que no se produzcan en el país".

Señor Tabárez — Muy bien.

Señor Ramírez — ¿Y eso no es contradictorio, señor Ministro, con lo sancionado el otro día por la Cámara?

Señor Ministro — Yo lo ignoro, señor diputado; pero creo que la modificación es muy conveniente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la enmienda propuesta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo — Tiene razón el señor diputado Ramírez al decir que la proposición del señor Ministro de Industrias es, en cierto modo, contradictoria con el artículo que votó la Cámara el otro día; y lo es, porque el señor Ministro de Industrias no se ha dado cuenta, me parece, del verdadero propósito que persigue esta ley, que es el de difundir las construcciones y propiciarlas sin limitación de ningún género, sean caras o baratas, sean apartamentos o sean casas enteras, puesto que el problema que estamos resolviendo no es únicamente el que se refiere a las casas obreras o a las construcciones que se llaman conventillos, sino el de la vivienda en general, considerando que tanto contribuye al aumento de ella el que edifica para vivir, como el que edifica para renta, y el que paga veinte o treinta mil pesos por una casa, como el que paga cinco mil.

Este es el propósito que persigue la ley, y el aceptar el artículo que propone el señor Ministro de Industrias importaría una contradicción con su espíritu, y conspiraría, por consiguiente, contra su finalidad.

Además, no se tienen en cuenta aquí algunos factores dignos de consideración. La exoneración de derechos a los materiales de construcción no es absoluta, señor Presidente, sino que solamente se devolverá el importe de los derechos de Aduana de aquellos materiales que se empleen en la construcción de viviendas. Vale decir, que el proteccionismo continúa imperando respecto de los materiales que han de emplearse en la construcción de cualquier otro género de edificios. Tampoco la exoneración tiene un carácter definitivo; tiene solamente un aspecto transitorio.

Señor Tabárez—¿Me permite, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

Señor Tabárez — El artículo dice: "En todo o en parte para vivienda"—no dice —"Las viviendas".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor: en todo o en parte.

Señor Tabárez — De manera que no es en absoluto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor: en todo o en parte; pero se refiere a las viviendas, como el señor diputado tendrá que reconocerlo.

Decía que no tiene tampoco esta exoneración un carácter permanente. La ley de proteccionismo vigente no será sino suspendida en sus efectos, y suspendida respecto a los materiales que se empleen en la construcción de las viviendas. Una vez que hayan caducado, dentro de tres años, los efectos de este proyecto, volverá a imperar en toda su amplitud, si es que se considera que debemos mantener esa política proteccionista "a outrance" por la que nos venimos caracterizando.

Señor Ramírez — Proteccionismo irracional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Proteccionismo irracional; estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — Lo digo porque no está hecho sobre bases científicas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por lo menos, hago notar que se trata de una disposición transitoria que no puede hacer peligrar mayormente el desarrollo de la industria nacional. Agregaré todavía que en todos los mercados extranjeros son tan altos los fletes, y las dificultades de exportación en los países vecinos son tan severas, que aún estableciendo la liberación de los impuestos aduaneros no puede correr mayor peligro el producto que se fabrique en el país a precios por lo menos razonables...

Señor Mibelli—Entonces es una ley de engaña pichanga.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... por cuanto cuenta con un proteccionismo de hecho que las circunstancias imponen, que es tan importante o más importante que el proteccionismo artificial decretado por la Aduana.

Yo me opongo a las enmiendas que se proponen, en nombre de la Comisión, porque, como decía en la sesión anterior, esta ley, para tener efectos positivos y eficaces, no tiene que ser una ley mezquina, una ley raquítica, como resultaría si solamente se refiriera al hierro y a la madera, según lo proponía el señor Tabárez...

Señor Tabárez — Pero ahora he aceptado una fórmula más amplia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ....o la fórmula sustitutiva del doctor Caviglia, que vendría a ser algo muy parecido.

Según los datos que tengo en mi poder, la economía considerable en la construcción que nosotros nos proponemos obtener por medio de esta disposición quedaría reducida apenas a una cuarta parte, si se adoptara la fórmula que propone el señor Ministro de Hacienda. La fórmula de la Comisión tiene esta otra ventaja: que impide que se establezcan precios excesivos, irracionables, como son los que notoriamente se están cobrando por algunos materiales de construcción.

No quiero decir que vengan las empresas extranjeras a causar la ruina de las nacionales, por cuanto, como decía hace un momento, el proteccionismo de hecho es poderoso, y todo producto que se fabrique en el país, aunque sea veinticinco por ciento más caro del que se fabrica en el extranjero, el mercado nacional lo podrá vender más barato. Por consiguiente, si la Cámara quiere que estos estímulos a la edificación sean estímulos serios, de consecuencias fundamentales para una verdadera barriada de casas, como lo decía el otro día el señor diputado Frugoni, que obtenga resultados positivos y considerables, debe votar el artículo tal como lo propone la Comisión. De otra manera, iríamos a una solución mezquina, que no solucionaría nada, y francamente, para adoptar una resolución anodina, mejor sería dejar las cosas como están. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Amighetti?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me había olvidado, señor Presidente.

La moción del señor diputado Amighetti a mí me crea un verdadero conflicto. El impuesto al saneamiento no ha sido estudiado por la Comisión. Por lo demás, yo entiendo que los proventos del impuesto al saneamiento están afectados al pago de los intereses de una renta especial. De manera que es un asunto que habría que estudiarlo.

Yo no me opongo, ni lo acepto. Le propondría al señor diputado Amighetti que pasara a Comisión el asunto, y se estudiara, a ver si es posible adoptar una disposición semejante, y qué perjuicios podría traer para el servicio de una deuda en que está comprometido el Estado.

Señor Amighetti — El perjuicio, señor diputado, no sería ninguno, porque como yo pido que se liberen a las viviendas futuras, el monto del impuesto actual no se altera. No hago más que fomentar la edificación dentro de la zona saneada.

Señor Viera — Demasiado tienen con obtener las mismas facilidades que para los otros casos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como lo hemos dicho aquí, este proyecto, aun cuando lo hemos extendido para la campaña, tiene un objeto primordial en Montevideo, y el señor diputado Amighetti se refiere a un impuesto que rige para las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto.

Señor Amighetti — Es el mismo problema que aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No lo pongo en duda, señor diputado, pero por lo menos no es tan apremiante, tendrá que reconocerlo.

De manera que propongo esta solución, sin oponerme al propósito del señor diputado. Sería el caso de estudiarlo en Comisión, a ver si es posible hacer eso sin producir una verdadera crisis en el servicio de una deuda del Estado, que está cotizada a altos precios. Si el señor diputado Amighetti pudiera concurrir a Comisión, estudiaríamos el punto y veríamos si es posible aceptar el agregado.

Señor Amighetti — Yo no me opongo a que pase a Comisión el artículo que he propuesto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Vuelvo a insistir, señor Presidente, a pesar de lo manifestado por el señor diputado Rodríguez Larreta, en la modificación por mí propuesta. Es exacto, como lo ha afirmado el señor diputado, que es imposible temer una concurrencia de la industria europea contra la industria nacional en las actuales circunstancias; pero aún mismo dentro del actual sistema proteccionista, la industria de construcción nacional sufre la competencia efectiva de la industria argentina, y sobre todo sufre esa competencia en la parte constructiva de lujo.

Si se aprueba el proyecto tal como está va a suceder que la industria nacional, sobre todo la que se dedica a construcciones de lujo, a los accesorios, va a sufrir la competencia y va a ser arruinada por la industria argentina.

Señor Lussich — Arruinada, no; ganará menos.

Señor Tabárez — No ganará nada. En tres años queda arruinada.

Señor Ministro — No ganará nada, señor diputado, porque la industria argentina tiene a su favor una capacidad económica mucho mayor.

Señor Berro (don Emilio) — Porque se trabaja más.

Señor Ministro — También. Todo eso es a favor de la tesis que sostengo.

Lo que va a suceder, señor Presidente, es que se agravará más el mal que se produce ahora, que las personas pudientes mandarán hacer todos estos trabajos por empresas porteñas que traerán los materiales y los obreros accidentalmente al país, y eso va a producir la baja de los jornales y el cierre de los establecimientos, por lo que yo creo que debe meditarse mucho antes de aceptar el temperamento propuesto por la Comisión informante.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, declaro que voy a votar el artículo de la Comisión porque libera a todos los materiales de construcción. Me parece que la limitación que el señor Ministro propone es peligrosa, máxime cuando hay un material de construcción sobre el que se especula en una forma desconsiderada. Me refiero al pórtland, que es un artículo que no se ha mencionado.

Señor Tabárez — Peor sería que no lo tuviéramos en el país.

Señor Secco Illa — El portland está exonerado ya por la ley de Octubre del año pasado, lo que sí, como todas las disposiciones de esa ley, limitándolo a la construcción de casas que no rindan más de cincuenta pesos.

Señor Perotti — Perfectamente; pero entonces no se consigue el resultado buscado. En realidad, lo que ocurre aquí es que una sola empresa en el país fija el precio que le conviene y hace imposible la competencia extranjera. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Yo estoy de acuerdo con el señor diputado, pero quería hacer esa aclaración.

Señor Perotti — En cuanto al otro aspecto de la cuestión a que se refería el señor Ministro, me parece también inconveniente, porque si nosotros conseguimos que venga la producción argentina obtendremos por lo menos que nuestras industrias reporten beneficios fuera de razón y que hasta podría decir que son abusivos.

Señor Cortinas — Y se evitarán las formaciones de trusts.

Señor Perotti — Por estas breves consideraciones dejo fundado mi voto en favor del artículo de la Comisión.

Señor Tabárez — ¿Y los obreros, no los tienen en cuenta, no significan nada? Podría conciliarse este punto porque el señor miembro informante ha dicho que la Comisión se ha preocupado de buscar todos los medios de liberación para que las construcciones fueran estimuladas; pero ha omitido un asunto que para el constructor o propietario tiene suma importancia, y es el que tiene relación con el impuesto al terreno, que parece que la Comisión no lo ha incluído. Yo considero que esa parte quizás sea mucho más importante que la que tiene relación con los materiales de construcción. Podría contemplarse esa parte, liberando algunos materiales que es necesario que vengan del extranjero, con impuestos limitados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En la Comisión se conversó respecto a la aplicación de un impuesto a los terrenos baldíos; pero se tuvo noticias de que en el proyecto de casas obreras, que se estaba tratando simultáneamente en la Comisión de Fomento, se creaba en uno de los artículos un impuesto de esta naturaleza, y creo que ese proyecto ha sido publicado y la Cámara está enterada de que efectivamente es así.

Señor Tabárez — Bueno: eso es otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Cómo va a ser otra cosa! Es exactamente lo mismo. El mismo impuesto que se establece por medio de otra ley.

Señor Tabárez — Es absolutamente otra cosa.

Desde el momento que se liberan las casas que se van a construir, deben liberarse los terrenos también.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que esa es la razón por la cual omitimos un artículo que teníamos pronto a ese respecto para no chocar con otra ley.

Señor Tabárez — Es otra cosa, es otra ley: es para los terrenos baldíos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ah!... Yo creí que el señor diputado se refería a eso.

Señor Vicens Thievent — El terreno donde está el edificio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es otra cosa: yo había entendido mal.

Señor Tabárez — El terreno donde se va a edificar. De manera que debería contemplarse ese punto, que para el propietario quizá tuviera mucha más importancia que la cuestión de liberar de derechos a algunos materiales. De modo que yo más bien me inclinaría a que se liberaran casas y terrenos y estoy seguro que eso sería de mayor estímulo para la edificación.

Señor Perotti — No hay que liberar de impuestos territoriales: al contrario.

(Los señores Lussich y Frugoni piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Se la cedo con mucho gusto al doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo voy a votar también el artículo de la Comisión acordando una liberación absoluta a todos los materiales de construcción para viviendas, porque no me parecen convincentes los argumentos que se hacen por parte de quienes quieren amparar a la industria nacional por medio de impuestos aduaneros.

Siempre que se plantea este viejo pro-

blema del proteccionismo y el librecambio, salen a relucir los intereses de los trabajadores, detrás de los cuales tratan de escudarse los reales intereses de los capitalistas. Los trabajadores del país...

Señor Tabárez — ¿Me permite una interrupción?...

El señor diputado Frugoni ha estado sosteniendo en sesiones pasadas—voy a aprovechar la circunstancia para recordárselo—la liberación de derechos al trigo, para que entre al país libremente, y eso también debe tener alguna relación con esto que pretendemos liberar. La liberación de trigo extranjero vendría a acabar de remachar el clavo con respecto a nuestros agricultores. Lo mismo casi podría pasar con las industrias que tienen relción con la construcción.

Señor Perotti — Eso es otra cosa, señor diputado.

Señor Frugoni — Soy partidario de la liberación de impuestos al trigo, porque entiendo que esa liberación favorecería en primer término a todos los productores del país, sobre todo en momentos como los actuales, en que la competencia del trigo extranjero sólo podría perjudicar a los acaparadores, y soy partidario, por la misma razón, de la liberación de derechos de Aduana a los artículos y materiales de construcción, por entender que de esa manera contribuiremos seriamente al abaratamiento de la vivienda... — (Apoyados).

... Si lo que estamos estudiando en este momento es el problema de abaratar las viviendas y rebajar los alquileres, debemos encararlo con el criterio amplio con que lo ha encarado la Comisión en este artículo. — (Apoyados).

Y esas restricciones para los materiales que puedan ser construídos en nuestro país, no tienen absolutamente razón de ser. Nuestra industria puede resistir la competencia de la industria extranjera, si quiere colocarse en términos razonables y de producción verdaderamente adelantada.

Señor Perotti — Apoyado.

Señor Frugoni — Acaso sea muy saludable para el desenvolvimiento industrial de nuestro país que pueda operarse, dentro de nuestro medio económico, la competencia amplia con todas las industrias del mundo... — (Apoyados).

... porque de esa manera obligaremos a nuestros industriales a colocarse en consonancia con los adelantos técnicos realizados en todas las demás naciones del universo. Mientras no hagamos esto, nuestra indutria permanecerá siempre rudimentaria, atrasada, amparándose en el proteccionismo y en las barreras aduaneras.

Señor Cortinas — El precio de los fletes, no más, le da amplio margen para la competencia.

Señor Frugoni — Es natural: con la diferencia del precio de los fletes, ya tienen de sobra nuestros industriales para defenderse de la competencia exterior, si realmente son capaces de producir en condiciones convenientes para la colectividad. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — No señor, porque se realiza por mucho menos dinero en otros países. Aquí cuesta mucho más cara la producción y, precisamente, la diferencia del precio está en la mano de obra, que cuesta más en nuestro país.

Señor Frugoni — Nosotros deberemos tender entonces a abaratar la mano de obra, pero no rebajando los salarios, sino rebajando el costo de la vida. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Y está seguro el señor diputado Berro que en estos momentos la mano de obra está más cara en nuestro país que en Europa? — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Con toda seguridad. Es más cara porque se trabaja menos horas.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Perotti — Es una afirmación antojadiza.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En Estados Unidos es mucho más alta.

Señor Frugoni — En la República Argentina la mano de obra está mucho mejor remunerada que en nuestro país.

Señor Tabárez — ¿Y atacando las industrias, el señor diputado va a mejorar los salarios?

Señor Perotti — Y no se olvide que los beneficios son menores, porque se han dedicado a otra forma de explotación industrial, que no es como la nuestra, que es rutinaria completamente.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y cómo se explica entonces el señor diputado Rodríguez Larreta que si la maño de obra es más barata aquí que en Norte América, puedan venderse los artículos similares americanos, como muebles, botines y demás, a un precio inferior al de aquí?

Señor Perotti — No señor. La industria americana es infinitamente más cara que la producción nacional. Lo que hay es que se venden los productos nacionales como americanos. Eso es lo que ocurre.

Señor Frugoni — ¿Acaso el señor diputado ignora que la mayor parte de los muebles que se venden en el país como extranjeros son nacionales? — (Apoyados).

Señor Perotti — No se hacen ya o se hacen muy pocos muebles en el extranjero para introducirlos en el país.

Señor Frugoni — Con el proteccionismo lo que ocurre es que los productos nacionales se venden con el recargo que podría corresponder a los artículos importados. Esto demuestra, pues, que el proteccionismo a base de altos aranceles sólo sirve para permitir la especulación de los industriales.

Y en cuanto a la proposición del señor diputado Tabárez de exonerar a estos propietarios del impuesto sobre el valor de los terrenos, me parece contraproducente por las razones que, con cierta extensión, ya expresé el otro día.

Señor Tabárez — Pero el señor diputado no encuentra contraproducente atacar a los agricultores y atropellar a la industria.

Eso lo encuentra válido y razonable. Es una buena manera de defender al trabajador!

Señor Frugoni — El proteccionismo es el atropello de los industriales sobre los intereses del país.

Señor Mibelli — Y ustedes quieren darles carta blanca a los productores para explotar a todo el mundo. ¡Que ganen lo que deban ganar!

Señor Frugoni—Concretándome al punto relativo al impuesto sobre el valor del terreno, yo rechazo en absoluto la proposición del señor Tabárez, porque estoy profundamente convencido de que este problema del abaratamiento de la vivienda sólo lo podremos solucionar precisamente aumentando el impuesto territorial. — (Apoyados).

Señor Perotti — Apoyado. Muy bien dicho.

Señor Frugoni — Estos propietarios que van a construir nuevas habitaciones deben merecer toda clase de contemplaciones en cuanto se refiere a su iniciativa relacionada con la nueva construcción; pero como propietarios de tierras, de un predio territorial, no pueden merecernos contemplación de ninguna naturaleza; al contrario: a este respecto la Cámara debe usar con toda energía el instrumento del impuesto territorial para compeler a esos propietarios, como a todos los propietarios de la República, a sacar de sus respectivos predios el mejor rendimiento posible. — (Apoyados).

Señor Perotti — No se debe hacer liberación ninguna de impuesto territorial.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado Tabárez se refiere a los predios donde se edifique.

Señor Frugoni — Es un error profundo. No tenemos por qué liberar de impuesto a los terrenos. Está bien que exoneremos de impuestos a las construcciones, que no permitamos que los propietarios que van a construir de aquí en adelante, paguen un solo centésimo más al Fisco por la iniciativa beneficiosa que son capaces de realizar...

Señor Vicens Thievent — Pero ¿el señor diputado quiere entonces castigar a los que construyen y a los que no construyen?

Señor Frugoni—... Pero cobremos una contribución al propietario de la tierra, en cuanto hombre que se está aprovechando o beneficiando de la valorización automática de su predio, y dejemos subsistente el impuesto territorial para estos propietarios. Debemos dejar subsistente con toda su eficacia el mecanismo de este impuesto como medio de propender a la edificación, porque ese propietario progresista se ha de ver siempre más estimulado a modificar, a aumentar, a perfeccionar su edificación.

Si hoy él puede libremente, sin ninguna nueva contribución inmobiliaria, sin pagar ningún nuevo impuesto sobre los materiales que utiliza, construir un nuevo edificio sobre su terreno, mañana, dejando subsistente el impuesto territorial, él ha de verse obligado por la acción de ese mismo impuesto, que irá subiendo conjuntamente con la valorización de su propiedad, a construir nuevos edificios para que su propiedad le dé nuevos rendimientos. — (Apoyados).

Y como lo que a nosotros nos interesa ahora no es precisamente el beneficiar al propietario, según lo dije en sesiones anteriores, al propietario más o menos progresista, sino beneficiar a la colectividad, obligando, compeliendo a todos los propietarios a arrojar nuevas casas a la oferta, debe interesarnos entonces que el impuesto territorial cumpla, a este respecto, con toda eficiencia las finalidades y la función a que está llamado. — (Apoyados).

Yo, pues, voy a votar el artículo de la Comisión en la forma que ella lo ha redactado, sin admitir modificación alguna.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, tengo muy poco que decir. Voy a votar el artículo tal como lo presenta la Comisión. Creo que la exoneración de derechos a todos los materiales tendrá la ventaja de destruir los trust, que son, en el momento actual, el inconveniente tal vez más grande para la edificación.

Yo creo, como los señores diputados que han hablado antes de ahora, que el proteccionismo excesivo no tiene sino inconvenientes. — (Apoyados).

Toda industria, para ser útil, tiene que ser vivaz; si no es capaz de vivir con muy ligera protección, como la representan actualmente los fletes elevados y otras diferencias de este orden, esa industria no hay ventaja ninguna en que prospere en el país. — (Apoyados).

Tenemos, desgraciadamente, ejemplos demasiado lamentables ya. Yo recuerdo que hace años, — y sólo voy a ocuparme de esto por breves minutos,—cuando se discutió en Cámara la protección a la industria azucarera, el doctor Martín C. Martínez, con la clarovidencia que lo caracteriza, se opuso decididamente a que

el Estado otorgara primas excesivas y concediera bonificaciones de derechos de Aduana, porque supuso que en esa forma no íbamos nosotros a probar, en manera alguna, que esa industria pudiera vivir en el país. Para que esa industria viva es necesario que pueda desarrollarse mediante ventajas muy moderadas. Y ¿qué ha pasado, señor Presidente?... Ha pasado que a través del tiempo los hechos se han producido como era de esperar. En ningún momento se ha abaratado ni en un centésimo el precio del azúcar, y sólo un predio insignificante de la República ha sido dedicado al plantío de la remolacha, que era la industria que se suponía debíamos nosotros estimular. ¿Por qué se ha producido ese hecho, señor Presidente? Por la razón apuntada: porque con la protección excesiva que le dábamos, esa industria vivió mientras la protección se realizaba. Concluída la protección excesiva, sólo se planta en el Departamento de Maldonado la cantidad de cuadras estrictamente necesasias para llenar el interés del capital empleado, y nada más.

Digo, pues, que ese ejemplo demasiado ilustrativo que costó al Estado una suma importante, me sirve para oponerme en general a todo proteccionismo excesivo, porque, repito, sólo surte efecto mientras la protección se ejercita.

Como, por otra parte, en este momento, estamos haciendo una ley transitoria, no creo yo que debamos, por lo tanto, ni siquiera ir al fondo de la cuestión. El problema fundamental es lanzar a la plaza un número crecido de habitaciones con el objeto de que los alquileres bajen. Si hacemos leyes con restricciones, como dijo el señor miembro informante, nada conseguiremos.

Por estas razones, daré mi voto al artículo de la Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Sobre la cuestión que está fundamentalmente en debate, yo no voy a agregar nada más. Creo que faltan datos para determinar, de un modo categórico, si la exoneración de derechos de Aduana a los materiales de construcción análogos a los que se fabrican en el país puede producir la ruina y el cierre de algunas fábricas y talleres nacionales. En la duda voy a votar negativamente, porque haciéndolo así, se fomenta la construcción y cubrimos de un gran riesgo a esas ramas de la industria nacional.

Señor Tabárez — Apoyado.

Señor García Morales — Quizá hubiera sido necesario estudiar el punto más detalladamente: decretar una investigación administrativa, para averiguar si esas industrias podrían sostenerse a pesar de quitarles la protección aduanera.

Señor Tabárez — Sería muy fácil averiguarlo, señor diputado.

Señor García Morales — En la duda, como digo, votaré en contra del artículo de la Comisión.

Quería hacer alguna aclaración más. En la ley de Octubre de 1919 se estableció que la franquicia sólo beneficiaría a las construcciones de nuevas plantas y no a las refacciones ni a las reedificaciones. Parece que la Comisión compartiera ahora el mismo criterio, al hablar de nuevos edificios.

A mi modo de ver, ésta sí es una limitación inconveniente: hay reedificaciones de gran importancia, que aumentan la capacidad locativa de las casas, y que debían merecer el favor legal, lo mismo que las construcciones nuevas. Si a una casa se le agrega un piso más, es lo mismo que construir una casa de un piso bajo; una y otra deben merecer la misma protección.

La otra observación se refiere al alcance que le da la Comisión a estas palabras: "En todo o en parte". Yo, dándome cuenta de la dificultad, y sin tener la seguridad de haber encontrado la fórmula exacta, había redactado un artículo diciendo: "En todo o en su mayor parte", porque hay casos realmente que no merecen el favor de la ley y que, seguramente, dada la letra de la misma, podrán ampararse a ella. Por ejemplo, son un caso corriente las construcciones nuevas de tipo americano, con tres, cuatro y cinco pisos, destinados a escritorios y comercios, y donde el último piso, en la boardilla, se construyen piezas destinadas al personal de servicio de la casa. Un caso más resaltante es el de los Bancos que construyen edificios propios destinados principalmente a sede de sus oficinas, pero en cuya parte interior se construyen habitaciones para el personal de confianza y para los serenos que cuidan el establecimiento.

Dentro de la ley, como en parte esos edificios se destinan a habitación, y eso podría justificarlo el propietario, casi no habrá construcción que no esté exonerada de la Contribución Inmobiliaria y de los impuestos aduaneros. Sin facilitar, pues, el aumento de las viviendas, amenazamos realmente las rentas públicas, corriendo el peligro de que ellas decaigan en proporción considerable.

Sobre una y otra cuestión, yo desearía oir la opinión de la Comisión, porque creo que sería fácil buscar la solución adecuada a las dificultades que presento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con respecto a la segunda cuestión, ya la discutimos en Cámara con motivo de un pedido del señor diputado Manini Ríos respecto de qué era lo que debía entenderse por vivienda, y la Comisión declaró que después de un examen del asunto había creído más práctico y más ajustado a la tradición legal nuestra, el dejar librados estos casos a las autoridades encargadas de tomar una resolución al respecto.

Señor García Morales — Si me permite el doctor Rodríguez Larreta, eso va en lo relativo a la fijación del alquiler, pero la expresión adoptada por la ley aquí era muy distinta. Aquí se dice: "edificios destinados en todo o en parte". ¿En cualquier parte? El peligro va a subsistir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo propongo esta solución al doctor García Morales: "destinadas a habitación", y entonces quedaría librado al juicio del Ministerio de Hacienda o del Consejo de Administración el establecer si un edificio debe ser exonerado de impuesto...

Señor García Morales — Eso es; en el caso que predomine la habitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si predomina la habitación, si hay una mayor parte de habitación que la hace acreedora a esta exoneración, y por el contrario, si la habitación es una parte ínfima. Podría ponerse así: "destinada a habitación".

Señor Miranda — Ese era el criterio de la Comisión de Códigos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En cuanto a la primera parte de la aclaración que pedía el señor diputado García Morales y que se refería a las refacciones...

Señor García Morales — Podría decirse: "las nuevas construcciones que se realicen durante el ejercicio de esta ley".

Señor Ramírez — Pero se tendría que decir algo que denotara que estas nuevas construcciones tienen capacidad bastante como para merecer esa protección. Se podría expresar: "que aumenten notoriamente su capacidad de habitación".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si empezamos a ponerle retrancas a la ley no vamos a solucionar nada.

Señor García Morales — La primera observación creo que queda bien contemplada estableciendo sencillamente: "Los edificios destinados a habitación", entendiéndose que si predomina ese destino debe otorgársele el beneficio legal.

En cuanto a la otra observación, insisto en que debe ampliarse el favor porque creo que realmente hay reedificaciones de importancia. Una casa baja a la que se le agrega un piso representa lo mismo que hacer una casa nueva.

Por eso podríamos establecer en un nuevo inciso: "De las mismas franquicias gozarán las reedificaciones, reconstrucciones o construcciones nuevas que amplíen la capacidad de habitación de la casa".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está bien. Acepto esa modificación.

Señor Tabárez — Y las nuevas, en sus dos terceras partes cuando menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso ya está aclarado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor, como inciso aditivo.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Señor Presidente: yo me voy a oponer y voy a votar negativamente también este artículo, repitiendo las consideraciones que hacía en la sesión anterior, por entender que este artículo limita y restringe los beneficios que da la ley de 27 de Octubre de 1919 con respecto a los materiales que se destinen a la construcción. Es cierto que en aquella ley no se comprenden algunos materiales de construcción nacionales y que responde, como lo hacía notar con toda razón el señor diputado García Morales, a defender pequeñas industrias que subdividen las necesidades de un gran número de pequeños industriales y que fué ampliamente estudiado, tanto en la parte de franquicias como en la parte de restricciones, con asesoramiento de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Aduanas y de la Oficina de Estadísticas Comerciales.

De modo, que considero que esta ley es una ley perjudicial para las industrias nacionales en esta parte. En cambio, para su extensión, tiene otra disposición que también es perjudicial, si se la compara con la que estoy analizando, puesto que aquí se establece que sólo son tres años, que es la vigencia de esta ley, para obtener los beneficios de exención aduanera, mientras que por la ley de 27 de Octubre a que me refiero, tienen cinco años para gozar de los mismos beneficios.

Señor Ramírez — Eso no tiene importancia.

Señor Rossi — Y es la parte mala. Cuanto más limitado sea el tiempo, más de inmediato se apresurarán a construir...

Señor Ramírez — ¡Es claro!

Señor Rossi — ... lo dije entonces, y lo repito ahora: había que buscar que el plazo fuera de un año; sin embargo, el doctor Toscano opinaba como ahora, que cinco años era el plazo mejor.

Señor Toscano — Porque creo que no hay capacidad de brazos suficientes para equilibrar la falta de viviendas en el país, ni aún en cinco años; tenemos un atraso de cinco años.

Señor Rossi — Brazos, hay; pagándolos, siempre habrá.

Señor Ramírez — Y ahora tenemos un cuarto de hora más de atraso.

Señor Toscano — ¡Todavía! ¿también debe pesar algo?

Quiero hacer notar otra consideración que tuvo en cuenta la Comisión de Hacienda en oportunidad de proponer la ley a que me refiero, y es que los beneficios de esta exención aduanera benefician directamente a los propietarios que hacían la construcción. Ese punto fué detenidamente estudiado, y se estableció entonces que los materiales paguen los derechos aduaneros y que solamente tengan derecho a reintegro los propietarios que hacen la construcción.

Señor Lussich—Es lo mismo.

Señor Toscano—No es lo mismo.

Señor Lussich—Sí, señor; no ha leído bien el señor diputado.

Señor Toscano—No es lo mismo, porque aquí el beneficio va a ser para los importadores y para los barraqueros, y entonces no hay seguridad de que ese beneficio vaya realmente a ser un estímulo para la construcción de viviendas.

Señor Lussich—Permítame leerlo, señor diputado. En el segundo párrafo dice: "Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales". Quiere decir que esto no es exoneración de derechos, sino reintegro de derechos. De manera que el argumento del señor diputado no vale nada.

Señor Toscano — El inciso 1.o dice: "Queda también exento de todo impuesto aduanero y de patente adicional y de recargos a los materiales". Por lo menos, hay una redacción confusa.

Señor Ramírez—Pero se establece cómo se ha de ejecutar eso.

Señor Lussich — Es devolución de derecho: es lo que se hace ya desde muchos años con las construcciones navales.

Señor Toscano—Si la intención es la misma, no tengo nada que decir.

Con respecto a la última observación que hacía el señor diputado García Morales, me parecía que en la ley a que me refiero se había estudiado también eso, y para precisar las condiciones de una reconstrucción se había establecido que la reconstrucción de nueva planta también tenía derecho a los beneficios de aquella ley. Ese es el término técnico, con lo que se caracteriza la reconstrucción, aunque realmente no se aumente la capacidad.

Señor García Morales—A veces salen de la misma planta; conozco algunos casos de casas construídas en un gran terreno, y el edificio sólo construído en la parte anterior. Luego, se construyen al fondo departamentos...

Señor Toscano—Pero esa es una ampliación.

Señor García Morales — ... formando un zaguán al costado de la casa.

En esta forma se aumenta enormemente la capacidad de la casa, aunque no se trate de una nueva planta.

Señor Toscano—Es nueva; es una ampliación.

Señor García Morales—Dentro del lenguaje técnico, no es una nueva planta.

Señor Toscano—Es una ampliación.

Señor García Morales — Es la planta principal. Lo mejor es la fórmula que acabo de proponer.

Señor Rossi—Yo no estoy de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Toscano. Creo, contrariamente, que un precepto así dificultaría, en vez de facilitar, la construcción; y tan lo creo así, que voy a proponer se modifique esta ley para que surta todos sus efectos, en toda su amplitud, aún en los casos ya regidos por la ley a que se refiere el doctor Toscano.

Voy a proponer, llegado el momento, que las casas que se están construyendo ahora—y la Comisión de Códigos podría aclarar esto—tengan también derecho a reintegro.

Señor Toscano—Lo tienen por la ley vigente.

Señor Rossi—Por la ley vigente lo tienen los propietarios que construyen para alquilar; pero no lo tienen los que construyen para su propia vivienda. De manera que lo que habría que hacer es lo siguiente: modificar o suprimir algunas palabras para que quede bien claramente establecido si los edificios actualmente en construcción gozarán también estas exenciones. ¿Qué dice el señor miembro informante sobre esto?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No he oído bien.

Señor Rossi — Yo pregunto si están comprendidas en este artículo las casas que se están construyendo ahora y que no están terminadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No están comprendidas.

Señor Rossi—Yo entiendo que también debe contemplarse los intereses de tales propietarios; y por eso pedía que se buscara la fórmula...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los que ya se están construyendo no hay por qué estimularlos. Quiere decir que han considerado que en las condiciones actuales puede construirse.

Señor Viera—Es por su conveniencia que han empezado a construir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y ya están disfrutando las franquicias de la ley de Octubre.

Señor Rossi—Un momento, señor diputado. Voy a aclarar mi idea. Este artículo es más liberal que el artículo de la ley a que se refería el doctor Toscano. Por aquella ley sólo tenían derecho a esta exención de impuestos, patentes y derechos aduaneros los que construían para alquilar. En cambio, por este artículo se le da este derecho a todos los que construyen en cualquier forma, y es muy razonable, porque es la mejor manera de estimular ampliamente una copiosa edificación. Yo pido, pues, que se haga extensivo ese beneficio a los propietarios que construyen para sí mismos, que a fin de cuentas construyen para todos, pues que al ocupar su propia casa dejan un vacío para los demás. Es lo mismo que propuse cuando se discutió la ley vigente. Entonces, el artículo quedaría más o menos así: "Los nuevos edificios que se construyan durante la vigencia de esta ley y los actualmente en construcción". Habría que agregar: "Los actualmente en construcción"...

Señor Secco Illa—¿Por qué no propone el señor diputado un artículo aditivo?

Señor Ramasso—Los que están en construcción no necesitan que los favorezcan.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sería preferible que el señor diputado propusiera un artículo aditivo para tratarlo aparte, sino ser va a ser un obstáculo para votarlo.

Señor Rossi—Yo deseo agregarlo aquí, porque es lo más conveniente a la buena redacción de la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, porque la Comisión no lo acepta; proponga un artículo aditivo para que se vote aparte.

Señor Rossi—Tampoco se va a aceptar en ningún lado, entonces. De manera que si ahora se rechazara, sería inútil que insistiera, y no lo haré.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por la Comisión y la enmienda propuesta por el señor Ministro de Industrias.

(Se lee):

"Artículo 11. (De la Comisión). Los nuevos edificios que se construyan durante la vigencia de esta ley, destinados a habitación, quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción.

Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales.

Las franquicias concedidas por este artículo y el anterior se extienden hasta las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de las fincas."

(Enmienda propuesta por el señor Ministro de Industrias):

"Los nuevos edificios que se construyan durante la vigencia de esta ley, destinados, en todo o en parte, a habitación, quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción que no se fabriquen o no se produzcan en el país."

¿El señor diputado Rossi va a proponer su modificación como artículo aditivo?

Señor Rossi—Tengo que proponerlo como artículo aditivo porque ahora me doy cuenta que no entra la exención sobre la Contribución Inmobiliaria.

Señor García Morales—Pido que se vote por incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — Se procederá así.

Se va a votar el inciso del artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el inciso 2.o del artículo 11 tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el inciso 3.o propuesto por el señor diputado García Morales y aceptarlo por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Toscano—¿Y la ampliación del señor Ministro?

Señor Presidente — La ampliación del señor Ministro fué desechada.

Señor Toscano—No es excluyente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la modificación presentada por el señor Ministro, modificando la del señor Tabárez, está desechada por haberse votado el inciso 1.o del artículo de la Comisión.

Se va a votar si se pasa a Comisión la enmienda propuesta por el señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Perotti — Me parece que no ha sido afirmativa esa votación.

Señor Ramírez — ¿Que pase a Comisión, suspendiendo la sanción de la ley?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor.

Señor Ramírez — ¡Entonces, que pase!

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 12.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Antes de que se lea este artículo, yo quería proponer un artículo aditivo, que me parece corresponde

ubicar después del que acaba de sancionarse.

En la sesión anterior, yo había propuesto un artículo sustitutivo de estos dos recientemente sancionados, que tiende a estimular la construcción de viviendas en los núcleos urbanos de toda la República. En ese artículo, que yo proponía, figuraba un inciso relativo a los terrenos baldíos, que fué aceptado en su fundamento general por los representantes de los más diversos sectores de esta Cámara. Me pareció comprender que había ambiente para la aprobación de un artículo destinado a gravar los terrenos baldíos con un impuesto especial que tuviera suficiente eficacia como para decidir a sus propietarios a sacar esos terrenos del estado lamentable y perjudicial en que actualmente se hallan.

Yo voy, pues, a proponer un artículo compuesto por el último inciso del que propuse en la sesión anterior, que quedaría, por consiguiente, redactado de la siguiente manera, sin más modificación que la que se refiere a la tasa del impuesto, por cuanto, para obtener la aprobación de algunos señores representantes, he reducido, a este respecto, un poco mi pretensión, poniendo una tasa un poco menor de la que entonces proponía. El nuevo artículo diría lo siguiente: "Los terrenos situados en la planta urbana que no tengan construcción, cuyo valor sea, por lo menos, el veinte por ciento del valor de los mismos, pagarán un recargo sobre el impuesto territorial del seis por mil".

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo había tenido, en un primer momento, la misma idea que el señor diputado Frugoni. Creía, y creo, que esta ley de fomento de las construcciones, y especialmente de las viviendas, no queda completa si no se agregan a los estimulantes medidas de coacción contra los propietarios que por su egoísmo retardan la utilización de los terrenos de que son dueños.

Creía, como el señor diputado Frugoni, que quizá con un solo artículo, agregado a este proyecto la cuestión quedaría resuelta. Pero meditando un poco más sobre el asunto, me dí cuenta de que era necesario legislar con mayor cautela y proligidad, y a pesar de mi deseo de que esta medida se adopte rápidamente, entregué a la Mesa un proyecto sobre la materia, de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy. Por ese proyecto, y voy a referirme a él para que se vea que la cuestión tiene sus dificultades, yo acepto la duplicación del impuesto inmobiliario con relación a cierta categoría de terrenos baldíos; ¿cuáles deben ser esos terrenos? No puede tomarse, de ninguna manera, la fórmula indicada por el señor diputado Frugoni, a saber la planta urbana de Montevideo. Esa es una fórmula vaguísima. Dentro de la planta urbana, como lo expresaba en la sesión anterior, existen predios agrícolas, y hasta campos de pastoreo, como es fácil verlos frente al Cementerio del Buceo: veinte o treinta hectáreas destinadas a campo de pastoreo y lechería. Son terrenos que difícilmente pueden destinarse con rapidez a la edificación. No es razonable exigir a los propietarios de esas veinte o treinta hectáreas que vendan para construir o construyan por su cuenta.

La extensión de la ciudad, por otra parte, no exige la edificación en sitios tan alejados. Lo que es necesario es que los terrenos ubicados en pleno corazón de la ciudad, en las calles céntricas, los terrenos que poseen todos los servicios: iluminación, pavimento, tranvía barato, servicios higiénicos, esos, sí, deben gravarse y en la mayor proporción posible.

Y entonces, como me dí cuenta que no iba a ser fácil ponernos de acuerdo sobre el radio, no ya de la planta urbana, sino otro radio cualquiera...

Señor Frugoni — El radio sería fácil señalarlo. Podríamos poner como límite el Bulevar Artigas o la calle Larrañaga.

Señor García Morales — El límite no es una línea: el límite debe ser el valor, y es lo que yo establezco en mi proyecto. Se duplican por él las cuotas de la contribución inmobiliaria con respecto a los terrenos baldíos ubicados dentro de la planta urbana de Montevideo, cuyo valor sea superior a cinco pesos el metro. Terrenos como esos son numerosos, y deben edificarse porque están en parajes relativamente céntricos de la ciudad. Acepto, también, haciéndola materia de otra disposición...

Señor Frugoni — Yo acepto esa disposición, señor diputado García Morales, porque tengo la convicción de que en definitiva se concilia perfectamente con esta otra. Dentro de la ciudad del radio del Bulevar Artigas, no puede haber terrenos cuyo valor sea menor de cinco pesos el metro.

Señor Perotti — Hay una situación particular, señor diputado, que convendría consultar, y es la de las personas que han adquirido terrenos.

Señor García Morales — Mi objeto, señor Presidente, es demostrar con esta breve exposición que no es posible plantear hoy el debate en toda la extensión que él debe tener. — (Apoyados).

Pediría, pues, que pasara mi proyecto a informe de la Comisión de Fomento, rectificando el trámite que le dió la Mesa. Este es un asunto de fomento, no de hacienda. El fin del proyecto es fomentar la construcción.

Señor Toscano — En la Comisión de Hacienda hay un proyecto análogo del señor diputado Secco Illa.

Señor Perotti — Precisamente lo que yo iba a manifestar era apoyando lo que ha dicho antes el señor diputado. Hay una situación particular que merece consultarse y es la situación personal de los que han adquirido terrenos a largos plazos para poder algún día edificar una vivienda. Han pagado un valor excesivo y entonces esta ley no va a...

Señor Frugoni — Los terrenos a plazos no están dentro de la planta urbana. — (Murmullos).

Señor García Morales — Todo está consultado, por lo menos así lo creo, existiendo otro artículo que establece que para calcular el valor se tengan en cuenta los aforos de la contribución inmobiliaria, permitiendo la rectificación de esos aforos por indicación del propietario o por la gestión de las autoridades, como lo establecen las leyes vigentes. De manera que sólo se aplicaría el impuesto a los terrenos de un valor de más de 5 pesos el metro, según el aforo de la contribución inmobiliaria. Por otro artículo equiparo a esa categoría de terrenos baldíos otros predios que realmente lo son: los que tienen construcciones ruinosas, y, según cálculos que he podido tomar en la Oficina de Empadronamiento de la Capital, pueden considerarse tales aquellas que representan menos del 20 o|o del valor de la tierra. Para los terrenos baldíos y los que tengan construcciones de esta naturaleza, yo acepto la duplicación del impuesto, y todavía incluyo una categoría nueva que sufrirá el impuesto aumentando en un 5 o|o, o sea el 10 por mil, que comprende a los terrenos cuyo valor sea también de más de 5 pesos el metro y que tengan mejoras cuyo costo no exceda del 30 o|o del valor del suelo.

Otra cuestión que habría que estudiar, — y que apoto para que se considere lo difícil que es improvisar sobre este asunto, — yo que soy el autor del proyecto reconozco que debe ser controlado por la Comisión de Fomento, — es la de determinar en qué momento debe ser aplicado el recargo. Yo creo que sería injusto aplicarlo ya. Desde el momento que es este un medio de castigar a los propietarios que no construyen, hay que darles un plazo razonable, que debe ser de uno o de dos años. Si dentro de ese plazo, que debe concederse para liquidar situaciones que tienen que ser contempladas, no se edifican los solares situados dentro del casco de la ciudad, entonces cabe que el Estado aplique los recargos con todo rigor.

Señor Frugoni — Desde que entre en vigencia la nueva contribución inmobiliaria que tendrá que sancionar esta Cámara.

Señor García Morales — Es una cuestión aparte.

De manera que yo no voy a aceptar, por estas diversas razones, la proposición del señor diputado Frugoni, y concluyo solicitando de la Mesa que rectifique el trámite dado al proyecto, a fin de que pase a la Comisión de Fomento, si se quiere, integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, y se despache lo más pronto posible... — (Apoyados).

... cosa que permita que este proyecto, si la Cámara le presta su aprobación, alcance al otro en el Senado y puedan allí ser ambos refundidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el Senado lo alcanza de cualquier manera! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Respecto a la última manifestación que acaba de hacer el doctor García Morales, la Mesa considera que el trámite que ha dado al asunto es el que realmente corresponde.

Señor García Morales — No corresponde porque no es una cuestión restística: es un medio de obligar a la edificación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales mociona para que se integre la Comisión de Hacienda?

Señor García Morales — Yo no hago cuestión, señor Presidente. Desisto de toda cuestión, por abreviar término.

Señor Presidente — El señor diputado podría mocionar para que se integrara la Comisión de Hacienda con miembros de la Comisión de Fomento.

Señor García Morales — Me parece que es claro que ese asunto pertenece a la Comisión de Fomento. Aquí no se buscan rentas, no se busca que entre más dinero en las arcas del Estado: al contrario, lo que persigo es que todos esos propietarios se pongan, edificando, en condiciones de no ser castigados por el impuesto. De modo que es un asunto de fomento, pero no hago mayor cuestión.

Señor Ramírez — ¿Me permite?... Si mañana con fines de instrucción pública se modifica un impuesto, eso no va a pasar a la Comisión de Hacienda, sino a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si pasa a la Comisión de Fomento.

Señor Miranda — Es un error del señor diputado Ramírez: habrá que integrar la Comisión de Hacienda con algunos miembros de la Comisión de Fomento.

Señor Ramírez — No, señor: lo fundamental prevalece, porque de otro modo todos los asuntos irían a la Comisión de Hacienda desde que raro es el que no demande erogaciones.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y que el asunto pase a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa — Porque está relacionado con todo lo que estamos discutiendo.

La Comisión de Fomento acaba de informar un asunto, precisamente relacionado con las mismas indicaciones que ha formulado el señor diputado García Morales.

En el proyecto del doctor Rodríguez Larreta sobre construcción de casas económicas para obreros y empleados, uno de los rubros, creando recursos, para llevar a cabo las obras, es, precisamente, el impuesto aumentado sobre los terrenos baldíos. Por consiguiente, en ese momento la Cámara va a abocarse al estudio de esa cuestión.

Señor García Morales—¿Puede concederme una interrupción?... Puede ser que la Comisión de Fomento ya lo haya previsto todo al estudiar ese asunto. Si es así, mi proyecto no necesita ser informado.

Señor Sosa — Ha previsto los radios, ha graduado el impuesto según los radios.

Señor García Morales — Pero no se pierde nada con que pase a la Comisión de Fomento. Si ésta cree que ya han sido contempladas mis ideas, no informa, y si no lo hace.

Señor Sosa — Al contrario: porque la Comisión de Fomento puede tomar algunas ideas del proyecto del señor diputado, para mejorar el otro.

Señor García Morales — De manera, entonces, que conviene que pase a la Comisión de Fomento.

Señor Sosa — Apoyando la indicación del señor diputado García Morales, es que yo decía esto para que la Mesa pasara ese asunto a la Comisión de Fomento, que lo está estudiando o la ha estudiado.

Señor García Morales — Entonces, pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa el proyecto del señor diputado García Morales a la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a acompañar con mi voto la proposición del señor diputado García Morales, porque entiendo que esta cuestión de los terrenos baldíos debe ser considerada también desde otro punto de vista.

Subiendo el impuesto sobre los terrenos baldíos, podría ocurrir que el dueño del terreno saliera gananancioso manteniendo baldío el terreno, aún cuando se le aumentara el impuesto. Es necesario, entonces, dar derecho a los que quieran comprar, u obtener en propiedad o por un tiempo determinado esos terrenos, para que los puedan adquirir.

Señor García Morales — Yo ya sabía que me iba a matar el punto.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Creo que no se tiene el derecho de poseer un predio que sea completamente improductivo y que no acompaña a las mejoras generales de la comuna. El propietario que lo tenga, conspira contra los intereses generales, aprovecha del trabajo, de la labor de los demás para que su terreno aumente de precio, y muchas veces, como sucede aquí en el centro, donde por los edificios que ocupan las casas de comercio se cobran alquileres exageradísimos, aunque esas construcciones estén casi en ruinas, porque tienen la certidumbre los dueños de esas construcciones, que sus inquilinos no las van abandonar, ya que para estos inquilinos representa un perjuicio mucho mayor abandonar la casa que pagar altos alquileres.

El Estado no puede permanecer impasible ante esta situación; no tiene los fondos necesarios para ir a la expropiación de esos terrenos, pero existen, en cambio, particulares que serían capaces de dar el dinero para expropiar esos terrenos y hacer en ellos una construcción, siempre que se les permitiera utilizarla por un número determinado de años.

Pensaba yo, para más adelante, concretar estas ideas en un proyecto, pero pasando este asunto a estudio de la Comisión de Fomento, lo presentaré de inmediato. Me parece que es una cuestión interesante y que debe estudiarse. No es una cuestión contradictoria con el aumento del impuesto: pueden hacerse las dos cosas conjuntamente, son complementarias. Por eso voy a acompañar la moción del señor diputado García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿la moción del señor diputado García Morales no está ya sancionada?

Señor García Morales — No. Es la oposición a la moción del doctor Frugoni, en realidad, para que se trate ese asunto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo me felicito de que el señor diputado Ghigliani se haya inspirado para la presentación de un proyecto que anuncia ahora, en una fórmula programada por nosotros cuando tuvimos el honor de formar parte de la Asamblea Nacional Constituyente.

En el proyecto de nueva Carta Fundamental que entonces elaborábamos, incluíamos un artículo por el cual se autorizaba al Estado y a los Municipios a apoderarse de todos los terrenos baldíos con el objeto de administrarlos por cuenta de sus propietarios, entregándolos a las personas que quisieran edificar.

Señor Perotti—¿Me permite?... Tampoco es propiedad socialista.

Señor Frugoni — Yo no dije eso.

Señor Perotti — Todos los comentaristas de determinadas tendencias económicas, plantean esta cuestión y la resuelven en esta forma.

Señor Frugoni—Muy bien.

Lo único que yo deseaba manifestar es que me complace enormemente que haya en esta Cámara quien haya recogido una iniciativa de esa naturaleza, porque me permite esperar que ahora tenga mucha más suerte que la que tuvo entonces en el seno de aquella magna Asamblea.

Señor Ramírez—No se haga ilusiones todavía!

Señor Frugoni—Siempre me ha gustado hacerme ilusiones, señor diputado. Es una debilidad!

Señor Ramírez—Pero a veces es malo!

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción el doctor Frugoni?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que hay una gran diferencia entre lo que manifiesta el señor diputado Frugoni, y lo que yo propongo.

Señor Ramírez—Ahí está: lo que yo le decía!

Señor Ghigliani—Lo que yo propongo no es que el Estado se apodere de los terrenos baldíos, sino permitir que quien quiera ofrecer por ellos su justo valor, pueda adquirirlos aún contra la voluntad del dueño.

La Constitución establece el derecho de expropiar los predios, para utilidad pública, mediante una justa compensación, y yo no pretendo, de ninguna manera, apartarme de los preceptos constitucionales. Ahora bien: como en la Constitución se establece eso y podría interpretarse que no se puede expropiar una propiedad en beneficio particular, propongo la utilización temporaria por cincuenta o setenta y cinco años, sin dejar de ser propiedad del Estado. De manera que se contemplaría el precepto constitucional.

Señor Frugoni—La manifestación que acaba de hacer el señor diputado Ghigliani demuestra que en el fondo no hay una gran diferencia entre las dos proposiciones. Se trata, más que nada, de un simple distingo superficial; pero lo importante, señor Presidente, es que se reconozca una especie de nuevo principio jurídico que podríamos llamar el derecho y la obligación al uso de la tierra. El Estado establecería, entonces, de un modo concreto, la obligación para todos los propietarios...

Señor García Morales—Me parece que a su vez le matan el punto al doctor Ghigliani!

Señor Frugoni—... de usar y usufructuar debidamente sus respectivos predios, y en caso de que no lo hagan, el Estado deberá subrogarse a ellos entregando esos terrenos a personas que sean capaces de utilizarlos debidamente, pero como decía muy bien el señor diputado Ghigliani, esta proposición no es incompatible con lo que se refiere al aumento de impuesto territorial para los terrenos baldíos, transformando este impuesto en un medio de compeler a los propietarios a sacar de esos terrenos el mejor provecho posible.

Por eso insisto en mi proposición, señor Presidente.

Sin perjuicio de que estudiemos más adelante lo que el doctor Ghigliani va a proponer y acaso nosotros ampliaremos, podemos muy bien en este momento votar el artículo que yo propongo porque, después de todo, se trata de una cuestión largamente debatida en nuestro país y respecto de la cual todos nosotros, absolutamente todos, tenemos ya opinión hecha.

Señor García Morales—Pero sería una fórmula de aplicación defectuosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo pediría que se leyera el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Los terrenos situados en la planta urbana que no tengan construcciones, cuyo valor sea por lo menos del veinte por ciento del valor de los mismos, pagarán un recargo sobre el impuesto territorial del seis por mil."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo soy partidario de que la ley intervenga en la cuestión relativa a los terrenos baldíos y tan partidario soy de ello, que he consentido y he admitido que en el proyecto de casas para obreros se establezca una gradación relativa a esos terrenos, según la situación en que se encuentran, gravando a unos de ellos en un ocho por mil adicional sobre la Contribución Inmobiliaria, y a los otros en cuatro por mil; pero creo que esta disposición relativa a los terrenos baldíos no está bien en esta ley, porque ésta es una ley transitoria, que sólo va a regir tres años, y el impuesto a los terrenos baldíos debe estar en una ley de carácter fijo, permanente...—(Apoyados).

Señor Frugoni—Apoyado, pero esto no impide lo otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... como es el proyecto relativo a la construcción de casas para obreros.

Por consiguiente, me parece que debemos esperar a que se trate esa ley, y entonces discutir las distintas fórmulas que se les ocurra presentar a los señores diputados. Aquí estaría muy mal.

Señor Frugoni—Estaría muy bien, porque se trata de fomentar la edificación, y este va a ser uno de los medios más eficaces.

Señor Ramírez — Pero entonces se haría sin discernimiento.

Señor Viera — Estaríamos discutiendo varias sesiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta es una ley de emergencia, y esa disposición no es de emergencia; debe ser permanente.

Señor Frugoni — Pero podemos transformarla en permanente después: podemos incorporarla a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los terrenos baldíos deben ser más fuertemente gravados siempre.

Señor García Morales — Contra la fórmula del señor diputado Frugoni no habría argumento más convincente que el que la Mesa hiciera traer un mapa de la ciudad de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué no lo traiga!

Señor García Morales — Y se vería que dentro de la planta urbana hay enormes extensiones de tierra de escasísimo valor, que no hay por qué aplicarles un impuesto excesivo.

Señor Frugoni — Razón de más. Esas extensiones enormes de tierra de escaso valor, no deben estar en la planta urbana de ninguna ciudad. Es lo que debemos combatir: el latifundio en las ciudades.

Señor García Morales — No, señor: es un criterio equivocado el del señor diputado. Aún dentro del Bulevar General Artigas...

Señor Ramírez — El señor diputado Frugoni no sabe lo que es la planta urbana de Montevideo.

Señor García Morales — ... en el ángulo Noreste, hay extensiones relativamente grandes de escasísimo valor, con calles sin pavimento, donde los terrenos valen hasta quince reales el metro. No es razonable que se persiga a esos propietarios, cuando tenemos muchos otros propietarios a mano, a quienes se les puede castigar con sobra de justicia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. Yo no he querido entrar al fondo de la cuestión, porque me parece no es el momento de tratar este asunto.

He dicho que esta es una ley de emergencia con sólo tres años de duración, y que el impuesto a los terrenos baldíos debe ser de carácter permanente, como lo establece la ley de casas para obreros. Esperemos a que esa ley venga a consideración de la Cámara, que vendrá dentro de pocos días, porque está mandado repartir el proyecto, e impreso, según mis informes, y entonces, resolveremos lo que más convenga.

Señor García Morales — Y el peligro primordial está en el artículo 13 del proyecto, porque dentro de tres años, caduca esta ley, y podría suceder que los señores diputados llegaran a olvidarse de esta disposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A eso voy.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo presentado por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 12. Aditivo. Los terrenos situados en la planta urbana, que no tengan construcciones cuyo valor sea por lo menos del 20 o|o del valor de los mismos, pagarán un recargo sobre el impuesto territorial del 6 o|oo."

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a proponer un artículo aditivo, que podría ser el artículo 13. Creo que este proyecto resultará incompleto, si no se le agrega una disposición que lo haga extensivo a las propiedades arrendadas por el Estado para escuelas y para la Asistencia Pública.

Recuerdo que cuando propuse que se reconsiderara el artículo 1.o, a objeto de introducir esta enmienda, — propósito que no prosperó, — se argumentó en Cámara que el Estado tenía otros medios para defenderse que no tenían los particulares. Se dijo que el Estado podía expropiar y que podía construir. En realidad, ese es un argumento completamente inconsistente.

No hay que olvidar que esta ley que vamos a dictar, es una ley puramente circunstancial, y que en el momento actual el Estado no puede ni construir ni expropiar.

El señor Ministro de Instrucción Pública nos demostraba que los edificios escolares están en condiciones deplorables, desde el punto de vista higiénico y desde el punto de vista estético, y nos observaba que casi todos los edificios empleados para escuelas son edificios anticuados, porque las construcciones modernas no se prestan para escuelas.

Y bien: son estos edificios anticuados y ruinosos, en condiciones pésimas desde el punto de vista estético e higiénico, los que se pagan mejor. El Estado es el inquilino que ofrece mayores ventajas para el propietario; el inquilino que se conforma más fácilmente, como lo hizo notar el señor Ministro, — refiriéndose a la benevolencia con que los maestros y directores de escuelas miraban las malas condiciones en que se encontraban los edificios escolares, — es también el inquilino que paga mejor las propiedades que arrienda.

Lo que yo iba a proponer, y lo que propondré ahora, señor Presidente, es que se reprima el abuso cometido por los propietarios de esos edificios con las autoridades de la Asistencia Pública y de la Instrucción Pública. Yo creo que, aunque se diga que el Estado puede defenderse, esto no da derecho a nadie a explotar al Estado.

Por estas breves consideraciones propondré, repito, un artículo aditivo, que quedaría redactado así: "Quedan comprendidos en la presente ley los edificios arrendados por el Estado para la Instrucción y la Asistencia Públicas, correspondiendo en cada caso a las autoridades departamentales respectivas las gestiones que por esta ley se atribuyen a los inquilinos".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se rechazó eso, dos veces.

Señor Martínez Trueba—Este artículo no fué rechazado, porque no se presentó, señor Presidente. Lo que se rechazó fué la reconsideración del artículo 1.o.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo presentado por el señor representante Martínez Trueba.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Señor Presidente: esta cuestión ya ha sido debatida en Cámara y ha sido rechazada una fórmula semejante.

Yo me remito a los argumentos que hicimos en ese momento y no creo que sea ahora, al finiquitar la ley, la oportunidad de repetirlos.

Señor Martínez Trueba — Siempre es ahora cuando se trata de una enmienda justa, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sólo agregaré que tengo todavía un argumento más, extraído de la sesión de ayer, y es que ayer hemos votado doscientos veinte mil pesos para reparación de los edificios escolares.

Señor Martínez Trueba—Y se declaró que eran insuficientes.

Señor Pedragosa Sierra—Eso es para edificios propios del Estado.

Señor Martínez Trueba—Y se agregó que era para reparaciones de edificios adecuados a las exigencias de la instrucción pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No digo que sean una sanción definitiva, pero ha de allanar muchas de las dificultades presentes.

El Estado tiene muchos medios para defenderse, no es un pordiosero, ya lo he dicho varias veces: el Estado puede expropiar, el Estado debe construir edificios escolares.

Señor Martínez Trueba—Pero el Estado no tiene con qué construir.

Señor Ramírez—De repente el Estado dice que no hay rubro y no paga en unos cuantos meses. Paga cuando se le da la gana...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No se le puede conminar a pagar, no se le puede ejecutar, y tiene mucho más defensa que la que tienen los particulars. Son casos distintos.

Señor Martínez Trueba—Sin embargo, es el inquilino que ofrece mayores garantías.

Señor Ramírez—Esta es una ley para defender la vivienda, para defender el hogar.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

(Se lee):

"Artículo 13. (Aditivo). Quedan comprendidos en la presente ley los edificios arrendados por el Estado para la Instrucción y la Asistencia Públicas, correspondiendo en cada caso a las autoridades departamentales respectivas las gestiones que por esta ley se atribuyen a los inquilinos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Quedan suspendidos los efectos de todas las leyes que se opongan a la presente, durante el término de su vigencia, establecido en el artículo 1.o. A los tres años del día de su promulgación, esta ley caducará de pleno derecho, volviendo a producir todos sus efectos las que hubieren sido suspendidas durante el expresado plazo.

"Se exceptúa la exoneración de Contribución Inmobiliaria, que se extenderá por todo el término establecido en el artículo 10."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rossi—Creo que es este el lugar que correspondería al artículo de que hablé. Ese artículo yo lo propongo en la siguiente forma: "Artículo 14. Las exenciones a que se refieren los artículos 10 y 11 se extenderán también a las construcciones ya iniciadas y que terminen durante el plazo que regirá esta ley".

Yo no veo ningún motivo para que se rechace un artículo de esta naturaleza que está dentro del concepto general de esta ley. Por lo tanto, me excuso de mayores fundamentos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto por el señor diputado Rossi.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pediría que la Secretaría le diera lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. Las exenciones a que se refieren los artículos 10 y 11 se extenderán también a las construcciones ya iniciadas y que terminen durante el plazo que regirá esta ley."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La Comisión no acepta ese artículo.

Señor Rossi — Es la misma redacción que ha adoptado la Comisión de Códigos para los edificios que se construyan en lo futuro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No la acepta porque considera que, tratándose de estímulos a la edificación, no hay por qué estimular a los que ya han sido naturalmente estimulados por su situación financiera.

Los que se han dedicado a edificar antes de esta ley, es porque en esas circunstancias les convenía edificar...

Señor Rossi — Algo de eso es verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que no hay ninguna razón para estimularlos, y lo comprenderá el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Algo de eso es verdad.

Un señor representante—Todo es verdad.

Señor Rossi — Todo no, porque hay quienes hacen esas edificaciones con un gran sacrificio; y puesto que se reconoce y ampara ese sacrificio para los que en lo futuro construyan, no hay razón alguna para que no se les conceda también a aquéllos: Muy al contrario, la justicia, la equidad, tal como esta ley las entiende, nos aconseja exonerar también a los que construyen en circunstancias premiosas.

Señor Viera — ¿Y a los que han edificado antes, con sacrificios, los van a exonerar?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A los que han edificado siempre con sacrificio, como dice el señor diputado Viera...

Señor Rossi — No se ha edificado absolutamente nada con sacrificio. Es ahora, de dos a tres años a esta parte, que el costo de la edificación se ha elevado notablemente. Y recién en estos últimos seis meses hay quienes se han animado a edificar, a pesar de esa fuerte carestía. ¿Por qué no se ha de tener en cuenta el esfuerzo de esos propietarios?

Señor García Selgas — Con ese criterio habría que exonerar a los que ya edificaron.

Señor Secco Illa — Yo me voy a permitir hacer una indicación a propósito de la cuestión promovida por el señor diputado Rossi, y es la siguiente: sancionada esta ley por la Cámara de Diputados, si pasara al Senado y el Senado demorase algún tiempo su sanción...

Señor Ghigliani — Que es lo natural.

Señor Secco Illa — ... podría ocurrir esto: que los propietarios que hubieran pensado comenzar ya sus construcciones, suspendieran los trabajos hasta que la ley estuviera definitivamente sancionada, a fin de poder gozar de la exoneración prevista en los artículos que hemos sancionado.

Señor Rossi — Que es lo que van a hacer. Ya lo están esperando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una cosa distinta: habría que pensarlo.

Señor Secco Illa—Esta indicación, que, a mi juicio, es atendible y responde a una muy probable realidad, tal vez podría subsanarse en una forma parecida a la que nosotros hemos adoptado en lo que se relaciona con el aumento de los alquileres, es decir, tomar como punto de partida una fecha determinada, para que se pudieran iniciar ya los nuevos edificios, gozando de las exoneraciones de esta ley. Yo me permitiría indicar, por si la Cámara la acepta, una fórmula sustitutiva que podría ser la siguiente: "Los nuevos edificios o las reparaciones que se hubieran iniciado a partir del 31 de Diciembre de 1919"...

Señor Ramírez—"Desde la sanción de la ley por la Cámara".

Señor Martínez Trueba—Pero va a ocurrir que nadie edificará hasta que el Senado sancione esta ley y nos vamos a pasar dos o tres meses sin que nadie levante nuevas construcciones.

Señor Ramírez — El día de hoy, por ejemplo, podría fijarse.

Señor Secco Illa — Indudablemente el fondo de mi indicación no radica en el detalle de la fecha. De manera que si fuera más viable la fórmula que establece la fecha de hoy, yo la aceptaría, porque me parece que sería la manera de resolver una dificultad que preveemos y que puede dar a la ley un efecto contraproducente.

Señor Viera—Y que es razonable.

Señor Rossi—Encuentro muy razonable, señor Presidente, lo que ha dicho el señor diputado Secco Illa. Estoy de acuerdo en que se modifique el artículo que he propuesto, con arreglo a su indicación, siempre que la fecha de arranque sea razonable.

Señor Ramírez—¡Pero si son cosas distintas!

Señor Martínez Trueba—No son cosas distintas.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi acepta la modificación?

Señor Rossi—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor representante quiere servirse pasar a la Mesa la nueva redacción?

Señor Bellini Hernández — Entiendo que la modificación propuesta importa una reconsideración del artículo 11...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor.

Señor Bellini Hernández — ... porque dice: "los edificios que se construyan durante la vigencia de esta ley", y para estar en vigencia, debe ser aprobada por las dos Cámaras. Por consiguiente, habría que decir: "los edificios que se construyan desde la aprobación de esta ley por la Cámara de Representantes".

Señor Lussich — Desde el 8 de Mayo.

— (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría ponerse desde el 1.o de Mayo para complacer a los socialistas. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Estamos de acuerdo: sería una consagración de la fiesta de los trabajadores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero coincide con la de los patronos de la ciudad de Montevideo, San Felipe y Santiago.

Señor Mibelli — Es una desgracia lamentable.

Señor Secco Illa — Cada uno invoca la razón que más le agrade. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a dar lectura de la fórmula redactada por el señor diputado Secco Illa y que acepta el señor Rossi.

Léase.

(Se lee):

"Gozarán de las franquicias establecidas en los artículos 10 y 11 los nuevos edificios que se hubieren comenzado a construir desde el 1.o de Mayo del corriente año."

Señor Mibelli — ¡Precisamente el día en que los obreros no trabajan!

Señor Rossi — Pero, señor Presidente: yo he hablado de los edificios en construcción. La limitación que propuso el señor diputado Secco Illa era muy aceptable, desde el 1.o de Enero, pero desde el 1.o de Mayo ... ¿a quién va a beneficiar?

Señor Secco Illa — Yo extiendo la observación únicamente para los edificios que debiendo empezarse a construir ahora se suspendiera la construcción esperando la sanción de la ley.

Señor Rossi — ¿Pero edificios que estaban en construcción el 1.o de Mayo, o que se empiecen a construir después de esa fecha?

Señor Secco Illa — Que se hubieran comenzado a construir después del 1.o de Mayo.

Señor Rossi — Son apenas unos días! Eso no ha sido el sentido de mi artículo.

Señor Secco Illa — Pero hay que agregar los días que pueda demorar el Senado en sancionar esta ley.

Señor Viera — Para esto hay razones, y para lo que decía el señor diputado, ninguna.

Señor Rossi — La Cámara no se ha dado cuenta del alcance de mi moción. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote este artículo.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que la Cámara, por esta ley, modifica el concepto de la ley anterior sobre facilidades, no sólo a las fincas para alquiler, como en aquella ley, sino a todas las construcciones para vivienda...

Señor Ramírez — Eso es lo que no queremos.

Señor Rossi — ... y no veo ningún motivo para que dentro de este concepto nuevo de aquella ley se olvide a los propietarios que construyen actualmente, y que, como todos, deben soportar un fuerte desembolso por el costo mayor de los materiales, jornales, etcétera. Quiere decir que al mismo tiempo que la Cámara reconoce su error anterior de no haber contemplado la situación de todos—que es idéntica — deja todavía pesar sobre muchos sacrificios que contempla para los otros.

De manera que dentro de ese modo de ver cabe lo que yo he propuesto.

Señor Ramírez — No cabe.

Señor Rossi — Ahora, si la Cámara cree que esos propietarios que han empezado a construir hace pocos meses deben cargar también con el costo excesivo de los materiales, etcétera, cosa que no ocurrirá con los que empiecen a construir en adelante, entonces es otra cosa. Yo mantengo lo que he propuesto, porque lo considero estrictamente justo.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Yo creo que en esta ley, si se sanciona en esta forma, va a quedar en contradicción un artículo con el otro.

El señor diputado Bellini tenía razón...

Señor Ramírez — Es lo que dijo el señor Bellini.

Señor Lagarmilla — Eso es.

... porque los artículos 10 y 11 establecen de una manera terminante que empezarán a regir desde el día de su promulgación, y por otro artículo posterior se dice que no es desde el día de su promulgación sino desde otro día. Me parece que lo correcto es reconsiderar estos artículos al solo efecto de cambiar esa frase. Donde dice "a partir de la fecha de la promulgación", poner "las que se hubiesen empezado a construir desde tal día", y el otro artículo en esa misma forma.

Mociono para que se faculte a la Mesa para establecer esto. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Es lo que yo habría propuesto para que fuera menos complicado el articulado de la ley. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Yo acepto, y retiro el artículo sustitutivo propuesto.

Señor Ramírez — Ya no tiene objeto el artículo aditivo.

Señor Bellini Hernández — Que diga: "A partir del 1.o de Mayo".

Señor Presidente — La Mesa entiende que se debe votar el artículo que se encuentra en discusión. Si se vota negativamente, después se podrá votar el artículo aditivo.

Varios señores representantes — Ya ha sido retirado el artículo aditivo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi — Yo deseo hacer una aclaración, señor Presidente... Con esta fórmula, no se incluiría la exención sobre el impuesto inmobiliario. Esa fué la causa de que yo presentara un artículo separado, en que están comprendidas las exenciones de toda esta ley. Hay, pues, que referirse a dos artículos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A los dos artículos, al artículo 10 y al artículo 11.

Señor Rossi — ¿A los dos artículos? Ah!... muy bien. Entonces, de acuerdo.

Señor Cortinas — Habría que hacer moción para facultar a la Mesa para que modifique esa parte.

Señor Lagarmilla — En ese sentido hago moción, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo presentado por el doctor Secco Illa.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

¿El señor diputado Rossi no había presentado un artículo?

Señor Rossi — Yo estoy de acuerdo con la reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa, de acuerdo con la indicación formulada por el representante Lagarmilla, para hacer la modificación de redacción a los artículos 10 y 11.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De modo que se establecerá que la fecha es el 1.o de Mayo.

Señor Presidente — El 1.o de Mayo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Tengo entendido que la Mesa pensaba levantar la sesión...

Señor Presidente — La Mesa pensaba levantar la sesión porque desde las cinco y veinticinco se le solicita el salón para reunirse la Asamblea General. Precisamente en el deseo de poder hacer sancionar esta ley estuvo prorrogando hasta ahora; pero se me insiste por el señor Presidente de la Asamblea General en el sentido de que debe reunirse la Asamblea, y por esa circunstancia es que iba a levantar la sesión.

Señor Pedragosa Sierra — Quería significar, señor Presidente, que iba a proponer un artículo aditivo que creo que no producirá debate. Demorará, le sesión, a lo sumo unos dos o tres minutos más. Si la Mesa accede, yo lo propondría.

Señor Presidente — La Mesa está completamente tolerante a fin de que se termine la sanción de esta ley.

Señor Sosa — Podría proponerlo el señor diputado Pedragosa Sierra para saber de qué se trata.

Señor Pedragosa Sierra — El asunto que iba a proponer es respecto a las fianzas que ofrece la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a los empleados públicos, porque me consta que actualmente los propietarios no aceptan esa fianza y, entonces, los coloca en una situación completamente inferior.

Señor García Morales — Eso sería materia de un proyecto por separado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Va a dar lugar a un debate largo, porque es un asunto distinto, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — No puede hacerse debate sobre este asunto, porque es una cuestión sencillísima.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero es un asunto distinto, que tendríamos que estudiarlo y apreciarlo debidamente.

Señor Martínez Trueba — Que se oiga lo que va a proponer el señor diputado Pedragosa Sierra, y se verá si da lugar a debate o no.

Señor Pedragosa Sierra — La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por su Ley Orgánica del Banco, da esa fianza a los empleados públicos, y ahora, con la crisis de alquileres y los sistemas modernísimos aplicados... no se acepta por los propietarios tal garantía, colocando a los servidores del Estado en una situación verdaderamente desventajosa.

Si se trata de favorecer a los inquilinos, me parece que ha llegado el caso de hacerlo ahora.

Nada cuesta poner un agregado que a nadie perjudica, porque la garantía de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos es absoluta, no puede ser mejor.

Señor Ghigliani — Pero eso debe ser materia de una ley de carácter especial.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor; se puede agregar aquí. En este proyecto se ha incluido también la exoneración de derechos a los materiales de construcción y tantas otras cosas que no corresponden con el alquiler de la vivienda en sí.

Señor Ghigliani — Pero eso debe incorporarse a esta ley. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — En ese sentido, señor Presidente, voy a mocionar para que se agregue el artículo aditivo que pasó a la Mesa.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a leer el artículo presentado por el señor representante Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Artículo 14 (Aditivo). Los propietarios quedan obligados a aceptar como bastante la fianza que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dé a favor de aquellos arrendatarios de vivienda que sean servidores del Estado."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo iba a proponer otro artículo aditivo, pero como tengo la seguridad de que provocaría un ardiente debate, dadas las condiciones en que se está ultimando esta ley, voy a dejarlo para mejor oportunidad.

Señor Presidente — El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 48).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

38.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 10 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Agüerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Faltan:

Total: 95.

Con licencia, el señor representante: Zum Felde.

Con aviso, los señores representantes: Bürmester, Cañizas, Doria, Halty, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Castro Zabaleta, Comas Nin, Fernández, García, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Patiño, Peyrallo, Sánchez, Toscano y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en los proyectos por los que se crean Agencias de Rentas y Correos en los pueblos de la Mariscala, del Departamento de Minas, y Sarandí, del Departamento de Florida."

—Repártanse.

"La Comisión especial encargada de estudiar las denuncias formuladas por el señor representante don Armando Patiño sobre coacción electoral ejercida por empleados superiores de la Aduana de Cerro Largo, presenta su informe."

—Repártase.

"El mismo señor representante presenta moción de enmienda al presupuesto de las Bibliotecas Universitarias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Orfilia Llupes, Clotilde Luisi."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados de la Alta Corte de Justicia solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación:

A) De los terrenos baldíos situados dentro de la planta urbana de las ciudades y pueblos de la República.
B) De los terrenos situados dentro de la planta urbana de las ciudades y pueblos de la República, que estén total o parcialmente edificados, siempre que el valor de las construcciones sea inferior al valor real del terreno y que el edificio tenga más de treinta años de construído.

Art. 2.o No están comprendidos en el artículo precedente:

A) Las propiedades a que se refiere el inciso B del artículo anterior, destinadas a habitación de sus propietarios o cuando éstos tengan instalados en ellas negocios de su propiedad.
B) Las fincas destinadas a escuelas públicas, recreos populares autorizados por el Municipio, ejercicios físicos mediando autorización de la Comisión Nacional de Educación Física, y establecimientos análogos, siempre que se demuestre que para llenar cumplidamente sus fines deben hallarse parcialmente sin edificación.
C) Los establecimientos industriales que no permanezcan inactivos por más de seis meses y que requieran terreno al aire libre.
D) Los depósitos de frutos del país y barracas, siempre que se hallen situados en las proximidades de los puertos o estaciones de ferrocarril, dentro de los radios que fijen los Concejos de Administración Local correspondientes.
E) Todo terreno o construcción durante el primer año de pertenencia a su dueño, siempre que el propietario anterior lo haya poseído por más de quince meses.
F) Los terrenos o edificios cuyos dueños hayan solicitado el permiso correspondiente para edificar a las autoridades municipales, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de la concesión del permiso.
G) Los edificios en construcción.

Art. 3.o Los Concejos de Administración Local correspondientes decretarán la expropiación a solicitud de cualquier persona, sociedad o empresa legalmente constituída que haya llenado los siguientes requisitos:

A) Haber depositado en la Tesorería Municipal una suma equivalente a la cantidad en que está aforada la propiedad, más un cuarenta por ciento de esa suma.
B) Haber depositado en la Tesorería Municipal una cantidad doble de la anterior, especificando que destina esa cantidad para el pago de la edificación en el predio a expropiarse.

Art. 4.o Cumplidos estos requisitos, el Concejo de Administración local correspondiente procederá a la expropiación de la finca, pagando por ella una suma equivalente a su aforo más una compensación que podrá llegar hasta el cuarenta por ciento del aforo. Para este pago se dispondrá de la suma a que se refiere el inciso A del artículo precedente.

Art. 5.o En los casos en que exista en la finca a expropiarse un establecimiento industrial o comercial, el Concejo Municipal correspondiente hará notificar a sus dueños de que se ha procedido a la expropiación. El dueño del negocio, dentro del término de treinta días hábiles, tendrá derecho a reclamar preferencia cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el artículo 3.o. Si así lo hiciere, se desestimará la primer solicitud, haciéndose a su autor devolución íntegra de las sumas depositadas por él.

Art. 6.o El nuevo solicitante, o, en su caso, el primitivo, una vez realizada la expropiación, deberá iniciar las construcciones dentro del término de treinta días, a contar desde aquel en que la finca fué desalojada, y si en esa fecha no se hubiera otorgado aún el permiso de edificación, los treinta días se contarán desde la fecha en que se conceda el permiso. La falta de cumplimiento a esta disposición sin causa justificada, a juicio del Concejo Departamental correspondiente, dará lugar a la aplicación de multas hasta la cantidad de cien pesos por cada día que transcurra, según la importancia de la

obra y el interés comunal en que ella se realice.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La existencia de terrenos baldíos y viejas construcciones en poder de propietarios que mantiene a unos y a otras en tal estado, a la espera de la valorización que ha de aportarles el trabajo y la iniciativa de los demás, ha dado motivo a varios proyectos que gravan esos predios con mayores cargas tributarias.

Creo que eso está muy bien, pero entiendo que deben completarse los medios empleados para que desaparezcan los terrenos baldíos y las viejas construcciones. El aumento del impuesto puede ser insuficiente cuando la valorización anual del terreno sea mayor que la sobrecarga impositiva, pues en tal caso el propietario preferirá seguir esperando un mayor valor, aun cuando pague impuestos mayores, y como el propósito que se persigue no es el de aumentar la renta, sino las construcciones, no se habrá conseguido la finalidad deseada. Lo propio ocurrirá con los ricos poseedores que pueden satisfacer su capricho mediante la entrega de un poco más de dinero por concepto de impuestos.

Es necesario, pues, llegar al empleo de otros medios. Si el Estado estuviera en condiciones de expropiar los terrenos baldíos y las viejas construcciones, nada más fácil sería que ir a esa solución. Pero las condiciones en que está el Erario Público no permiten el empleo de fondos con ese destino. Hay que buscar otro medio, puesto que no se puede expropiar sino mediante una justa compensación.

La prueba de que un propietario retarda la edificación de un terreno baldío o la reedificación de viejas construcciones y no sigue, por lo tanto, la marcha del progreso general, se evidencia cuando aparece una persona o una sociedad dispuesta a comprar el terreno por su valor y a edificar en él invirtiendo una suma doble de la que valga el terreno.

En tal circunstancia, si el Estado protegiera al propietario inactivo y retrógrado, conspiraría contra el progreso de la comunidad. Debe ocurrir todo lo contrario. El Estado debe procurar que la persona o sociedad dispuesta a edificar pueda cumplir su propósito con beneficio para la comunidad.

Con este criterio se iría entonces a establecer el derecho de expropiar los predios de los inactivos en beneficio de los emprendedores y progresistas, traspasando a éstos la propiedad mediante justa compensación.

No propongo eso en mi proyecto por dos razones. En primer lugar, dudo de que nuestra Constitución permita la expropiación con el propósito de transferir la propiedad a un particular, y en segundo lugar, las ideas que personalmente sostengo acerca de la propiedad de la tierra me inducen a propiciar los medios que permitan la eliminación de la propiedad privada, compensando a sus actuales poseedores y evitando toda injusticia y atropello.

He ido entonces a otorgar el uso y usufructo por setenta y cinco años al particular que da el dinero para la expropiación y construye en las condiciones expresadas en la ley. Creo que es un plazo harto suficiente para que se pueda en ese tiempo rescatar el dinero empleado, enriqueciéndose el número de propiedades comunales al cabo de ese tiempo.

Con el objeto de facilitar la sanción de esta ley, he procurado cuidadosamente contemplar todos los casos de excepción que se detallan en el artículo 2.o y cuya sencillez me excusa de detenerme a considerarlos.

Debo destacar, sin embargo, la circunstancia establecida en el artículo 5.o. El propietario no debe tener preferencia porque esta ley tiene un doble objetivo: 1.o Que los propietarios de terrenos baldíos y viejas construcciones, ante el temor de que sus fincas puedan serles expropiadas, se apresuren a edificar; y 2.o Que los particulares que deseen edificar no encuentren el obstáculo del capricho o el excesivo deseo de lucro de los propietarios de terrenos baldíos o viejas construcciones. Si se admite para el propietario la preferencia de que habla el artículo 5.o, el primer objetivo no se logra, porque el propietario esperará a que denuncien su propiedad para decidirse a edificar. Se justifica, en cambio, la preferencia al inquilino con industria o comercio en la finca, para evitar el trastorno que se le produciría con un traslado obligatorio, trastorno que podría ser el objetivo principal de la acción iniciada por un competidor."

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Celestino Mibelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse por gracia especial los servicios prestados en la Usina Eléctrica de Paysandú, con anterioridad a la fecha de su nacionalización, a los ciudadanos Evaristo Lagos, Juan Genud, Amadeo Porzella, Pedro Charpentier, Valentín Brunini, Juan Rodríguez, Miguel Alioy y Carlos Musio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Celestino Mibelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Todos los ciudadanos indicados son obreros de la Usina Eléctrica de Paysandú desde mucho antes de haber sido adquirida por el Estado, no figurando en el proyecto los nombres de José Caraza y Guillermo Pedretti, también obreros de la Usina, porque no han sido presupuestados todavía y no tienen derecho, por tanto, a la jubilación.

Es indiscutible el derecho de los indicados obreros al cómputo de servicios que para ellos solicito. La mayoría de ellos han consagrado buena parte de su vida al trabajo en esa Usina, siendo su foja de servicios la siguiente:

Amadeo Porzella, 20 años.
Pedro Charpentier, 19 años.
Miguel Alioy, 19 años.
Valentín Brunini, 18 años.
Juan Rodríguez, 12 años.
Carlos Mussio, 12 años.
Evaristo Lagos, 9 años.
Juan Genud, 5 años.

Transformando el régimen de propiedad de la Usina y, por ende, convertidos sus obreros en funcionarios del Estado, sería injusto no reconocerles el derecho de usufructuar su dedicación y laboriosidad continuas, cuando llegue la hora bien ganada del descanso.

Son obreros prácticos en su oficio, adaptados al ambiente, familiarizados con la Usina. Son, pues, productores útiles, que el Estado debe tener interés en conservar, lo que obtendrá, seguramente, en forma definitiva, si les concede el cómputo de sus servicios pasados, a los efectos de amparar su ya próxima vejez.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Celestino Mibelli."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el ejercicio económico de 1920-1921, inclusive, los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo pagarán por concepto de Contribución una cuota de diez por mil sobre el aforo de la tierra establecido en el padrón inmobiliario con completa exclusión de los valores de los edificios y de todo otro género de construcciones y mejoras.

Art. 2.o Las exenciones y demás disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria regirán en cuanto no se opongan a la aplicación de la tasa únicamente territorial.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, representantes por Montevideo.

Honorable Cámara:

Con oportunidad de las reformas de carácter tributario fiscal que se han presentado a la consideración de Vuestra Honorabilidad; tratando de dar solución al problema grave de la carestía de la vida, ha renacido el propósito de gravar con todo rigor el suelo improductivo como medio indirecto de obtener el abaratamiento de la vivienda por la expansión de las construcciones.

Varias iniciativas importantes se vienen presentando en ese sentido y será inminente el momento en que Vuestra Honorabilidad, que ya se ha abocado el estudio del magno problema de la carestía de la vida en otros aspectos, deba también prestar atención a esta faz del asunto, empezado a tratar con cierto entusiasmo y ya también esbozada, por incidencia, su solución práctica, existente en gravar con tributos fiscales importantes a la tierra abandonada.

Mi propósito a este respecto es renovar el debate interrumpido en esta misma Cámara sobre el impuesto territorial, trayendo casi la misma fórmula sobre la cual hubo necesidad de transar prontamente al ser presentada como reforma tributaria en la ley anual de Contribución Inmobiliaria del año 1914 por el señor José Batlle y Ordóñez.

Como recordará Vuestra Honorabilidad, en aquella época el largo debate que promovió la innovación propuesta hizo que llegara el momento en que se debía dar comienzo a la recaudación del impuesto, estando todavía a discusión de la Cámara de Diputados la referida ley anual, de modo que el Poder Ejecutivo hubo de abandonar su fórmula renovadora en consideración a intereses inaplazables del momento.

No debo finalizar esta breve exposición sin dejar constancia de que si en el año

1914 esa reforma se hubiera llevado a cabo, a esta fecha no tendríamos por delante el problema de la carestía de la vivienda, presentada en la forma inquietante en que se nos presenta, ni tendríamos tampoco que abordar la solución de emergencia, con todas sus arbitrariedades, de otras faces del problema de la carestía de la vida, pues la tierra explotada en toda su extensión productiva hubiera subvenido de un modo bastante eficiente a muchas necesidades perentorias de la colectividad.

Ricardo Cosio."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Benito J. Montaldo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que las autoridades departamentales no tienen facultad para prohibir la salida de productos de sus Departamentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Benito J. Montaldo, diputado por Cerro Largo.

La razón que me ha movido a presentar el proyecto de ley que se ha dado cuenta en el decreto expedido por el Concejo Departamental de Cerro Largo, prohibiendo la salida del trigo, maíz y demás productos agrícolas de ese Departamento, con grave perjuicio para los agricultores de aquella zona de la República.

El artículo 133 de la Constitución prohibe a los Gobiernos Departamentales gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional. El objeto de esa limitación fué el de impedir que se perjudicara a la producción nacional y a que se crearan rivalidades perjudiciales entre los Departamentos. Nuestro régimen no es federal, y lo prueba la excepción del artículo 133 de la Constitución.

En realidad, lo que se va a resolver, es una aclaración de un precepto constitucional, pero necesario, para evitar como en el presente caso que los Concejos Departamentales tomen resoluciones que, como la de que se trata, perjudican grandemente a los agricultores.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Benito J. Montaldo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Sosa** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — En la orden del día de la sesión de hoy figura el asunto relativo a la constitución del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

La Comisión de la Asociación Politécnica del Uruguay acaba de dirigirse por nota a la Comisión de Fomento pidiendo ser oída en ese asunto por medio de delegados que ya ha designado.

Creo, pues, que hasta por razones de cortesía, — y teniendo en cuenta la importancia de esta asociación, — la Cámara debería suspender la consideración de este asunto hasta que la Comisión de Fomento, oyendo a los delegados de la Asociación Politécnica, pueda ratificar o rectificar su informe. — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Aramendía — ¿Qué moción es?

Señor Presidente — Para que se aplace la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día, —Administración de Ferrocarriles del Estado, — a fin de que la Comisión de Fomento tome en cuenta una petición que se acaba de presentar.

Señor García Morales — ¿Hasta cuando?

Señor Presidente — Hasta que la Comisión estudie la petición presentada.

Señor Sosa — La Comisión de Fomento dirá a la Cámara cuando estará en condiciones de volverlo a tratar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se ha dado cuenta de que la Comisión especial designada al efecto ha informado con respecto a las denuncias formuladas por el señor diputado Patiño.

Como se trata de una proposición de mero trámite que hace la Comisión, yo propongo que se dé lectura de ella para que la Cámara se dé cuenta de su sencillez y la trate sobre tablas.

Señor Presidente — ¿En primer término en la sesión de hoy?

Señor Ghigliani — Sí, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Conviene que se dé lectura del informe para que la Cámara se dé cuenta antes de votar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión reputa grave y merecedora, por lo tanto, de la atención de la Cámara, toda denuncia que, como la formulada por el señor diputado Patiño, afecta a la libertad del voto y a la independencia de los empleados públicos. Creo, por lo tanto, que conviene provocar el esclarecimiento de los hechos denunciados, por órgano del Poder Administrador, opinión que no importa renunciar absolutamente a la facultad que posee el Parlamento, por el artículo 51 de la Constitución, de nombrar de su seno Comisiones investigadoras.

Si ante la denuncia trnsmitida el Poder Administrador adoptara una actitud omisa o negligente, si los actos de instrucción no fueran rodeados de las garantías exigibles y los procedimientos resultaran morosos, o si el fallo definitivo sobre la investigación realizada no satisfaciera a la Cámara, entonces sería oportuno el nombramiento de una Comisión investigadora de acuerdo con el precepto constitucional citado.

En consonancia con estas ideas, vuestra Comisión aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Diríjase una minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, llamándole la atención sobre las denuncias que en la sesión celebrada por la Cámara el día 16 de Abril próximo pasado formuló el diputado Armando Patiño contra las autoridades aduaneras de Cerro Largo, remitiéndole los documentos presentados a la Comisión por el expresado representante.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1920.

Alfredo García Morales. — Eugenio J. Lagarmilla. — Lorenzo Carnelli. — Francisco Ghigliani. — J. F. Arias".

Está en discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes — ¿Qué es lo que se votó?

Señor Vicens Thievent — La moción para que se trate en primer término el asunto.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Figura hoy en la orden del día, en quinto término, el proyecto relativo a la acuñación de las monedas de plata.

Varias veces en esta Cámara se ha pedido que se trate con urgencia este proyecto de ley porque es necesario para las trassacciones comerciales. Yo no voy a pedir que se trate hoy, porque soy contrario a que se altere la orden del día, pero voy a solicitar de la Honorable Cámara quiera tratarlo en primer término en la sesión de mañana. No voy a exponer tampoco la necesidad absoluta que existe en que se trate este proyecto porque ya otros señores diputados se han encargado de hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero le va a llegar el turno en la sesión de hoy, señor diputado.

Señor García Morales—No; porque está el Canal Zabala.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo que van a pedir que se aplace la discusión del Canal Zabala.

Señor Viera—Yo hago moción, señor Presidente, para que si en la sesión de hoy no se tratara este asunto de la acuñación de las monedas de plata, que se incluya mañana en primer término y en ambas discusiones. Es un asunto que no va a despertar mayores discrepancias.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—¿Mañana hay sesión?

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Viera para que se trate mañana, si no se trata hoy, el asunto relativo a acuñación de las monedas de plata.

Señor Vicens Thievent—¿Se celebrará sesión mañana para tratar este solo asunto?

Señor Presidente—Está resuelto que la Honorable Cámara celebre sesiones diarias hasta terminar con el asunto referente a la carestía de la vida.

Señor Vicens Thievent—Pero esa moción no puede quedar subsistente ahora, después que se han puesto cinco asuntos antes que ese en la orden del día.

Se había resuelto celebrar sesiones diarias mientras estuvieran en la orden del día los asuntos relativos a alquileres y a la carestía de la vida. Yo no recuerdo bien los términos precisos de la moción aprobada, pero me parece que ese era el propósito de la Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 15 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
1 a 3 días	$ 0.30
5 "	" 0.24
10 "	" 0.12
15 "	" 0.10
20 "	" 0.08
30 "	" 0.07
60 "	" 0.05
90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales; por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

¡AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores,

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase nuevamente a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Colonia", ex alemán "Polynesia", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los fletadores.

Los proponentes deberán hacer también ofertas por el espacio destinado a la conducción de pasajeros.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del 17 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.14-6855-v.my.17.

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del miércoles 19 de Mayo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.11-6146-v.my.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.

39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.

12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.

71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.

142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.

19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).

28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.

102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.

41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).

640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.

3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.

1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.

41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.

7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.

26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.

3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.

4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilogramos de harina de maíz.

720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.

64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.

8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.

200 (doscientos) litros de vinagre de alcohol.

240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.

24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.

160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.

12 (doce) kilogramos de canela.

80 (ochenta) kilogramos de sal fina.

280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola

220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.

3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.

720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.

392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio, de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

Receptoria de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, para la celebración del contrato de arrendamiento de la Capatacía del Muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, por dos años, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores, todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas el día 17 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el despacho de esta Receptoría y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Abril 30 de 1920.— M. Lanus.

My.5-6590-v.my.16.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirnates, en el sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secre-

taría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.10-6141-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo.—Matemáticas: Presidente, Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffémenis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits, y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadie Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigala, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tendrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el lunes 17 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — La Dirección General.

My.8-6890-v.my.17.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de 1.100 resmas de papel de escritura y de obra, de acuerdo con el formato y peso que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — La Administración.

My.8-6702-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE CO[MERCIO] Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7391

CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con e[sta] fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoder[ados] de Productos Cib, Sociedad Anónima, de B[ue]nos Aires (R. A.), han solicitado el regi[stro] de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorí[as] 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo S[án]chez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7417

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7425

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7397

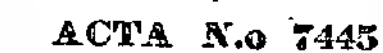
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

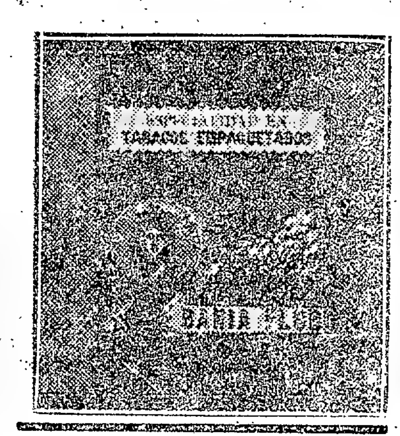
para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

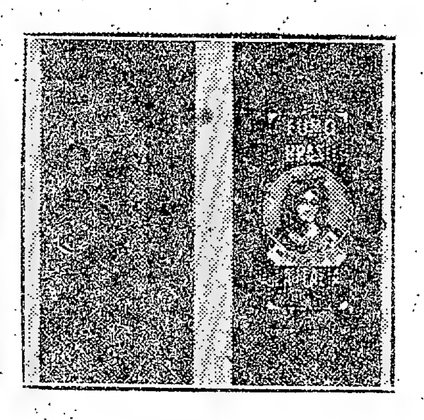
My.4-6521-v.my.21.

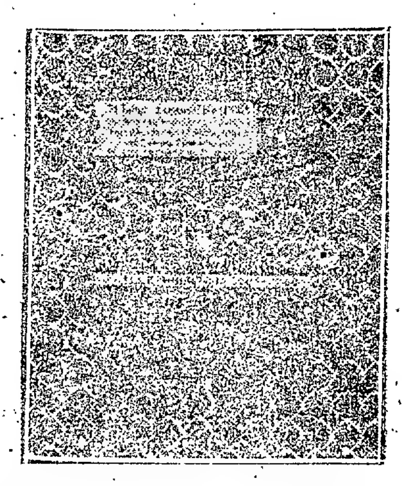
ACTA N.o 7445

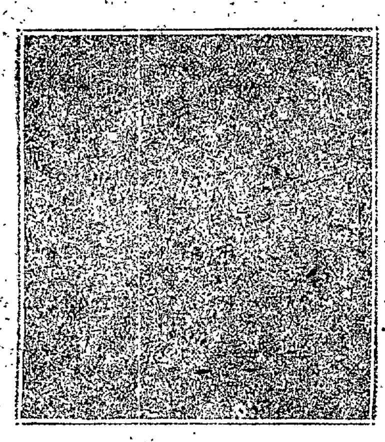


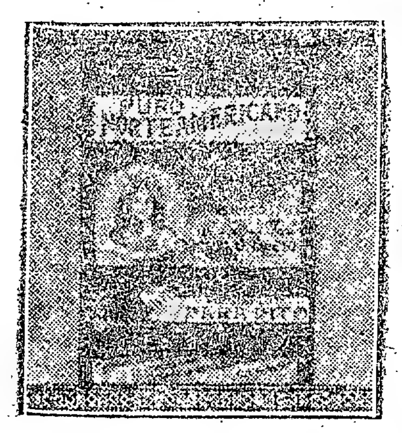


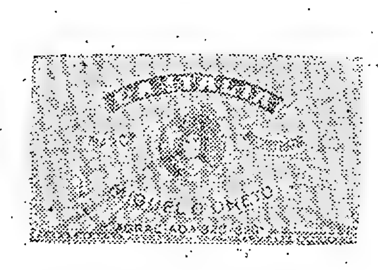


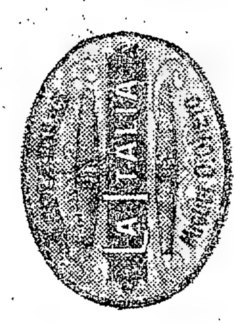


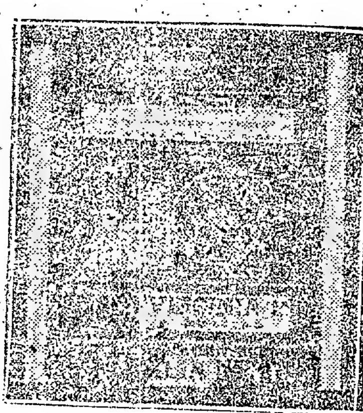




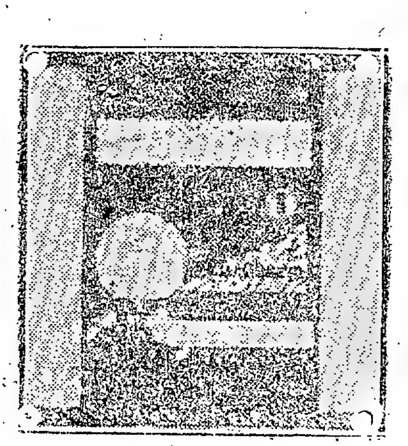












Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433

ETNA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

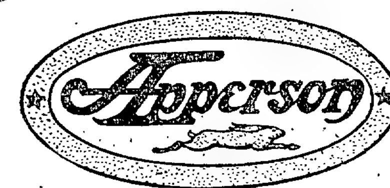
"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7387



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6403-v.my.17.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

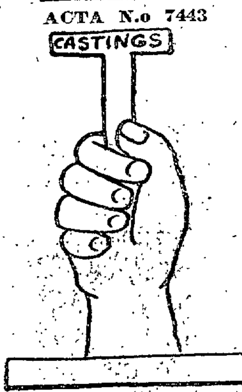
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

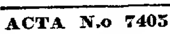
ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.



ACTA N.o 7405



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

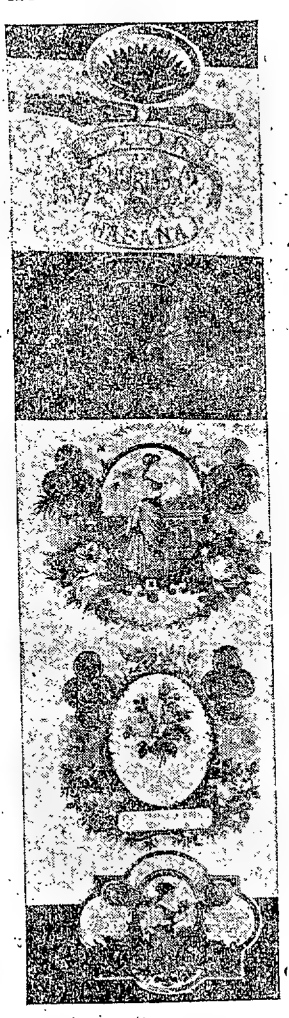
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUINOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

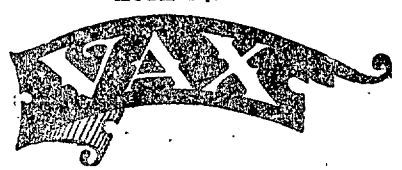
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7409



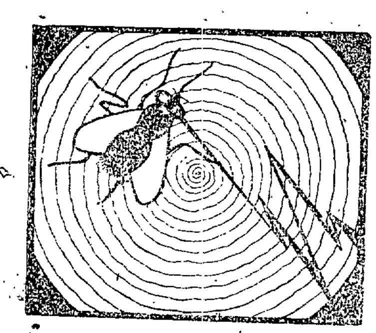
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7405

MB

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6493-v.my.20.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

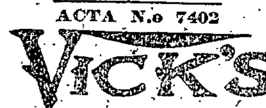
Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402



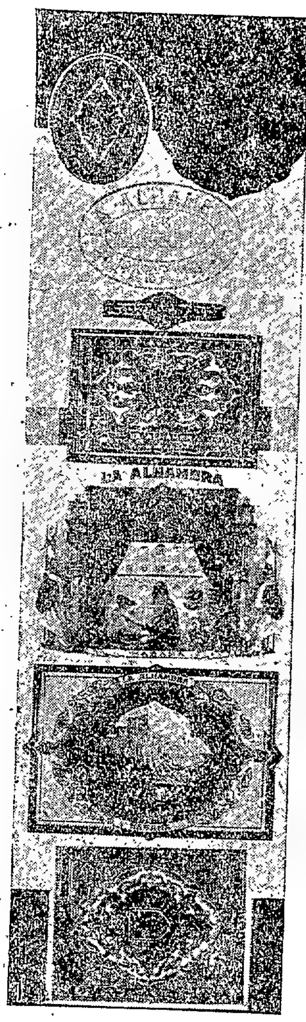
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenslwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7383



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Londres y La Habana, ha solicitado el registro renovación de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6374-v.my.15.

ACTA N.o 7399



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. Co."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6410-v.my 17.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

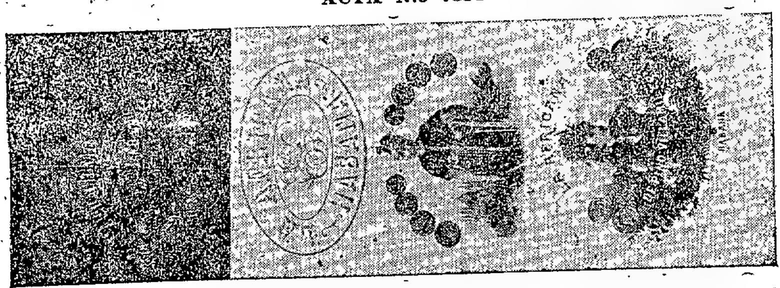
"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6303-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7384

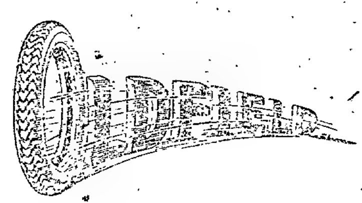


Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la Marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6375-v.my.15.

ACTA N.o 7376



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Oldfield Tire Company, han solicitado el registro de la marca:

"OLDFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6367-v.my.15.

ACTA N.o 7378

TISRITE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TISRITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7395



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7388

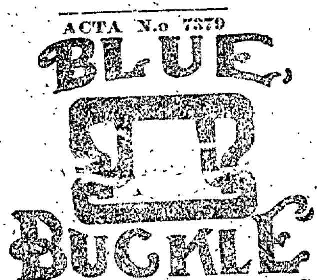
PHOENIX

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7379



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virgina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BUCKLE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7380



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:

"FALCON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-6390-v.my.15.

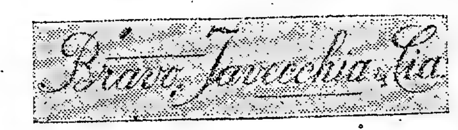
ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YATAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7386



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7377

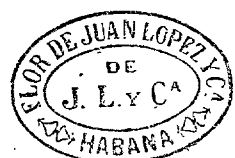


Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MOON STONE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-6358-v.my.15.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7394

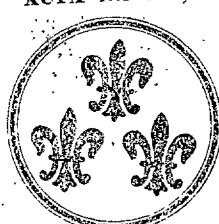
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6409-v.my.17.

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7385

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:

"AUTOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6401-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Areune, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

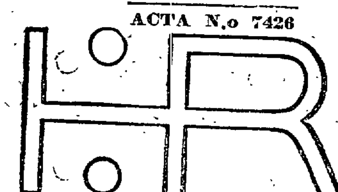
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



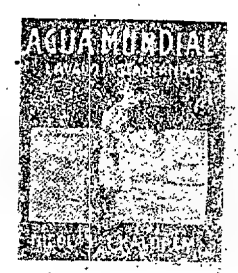
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kalcper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta

Lucien Genzac | QUALITE H. No. 9

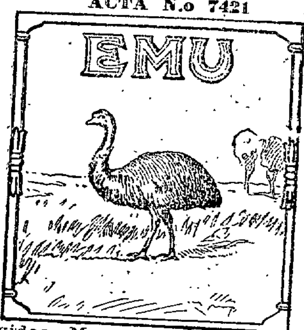
fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 22.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 7429

HECLA

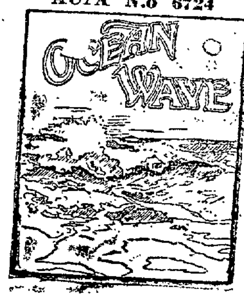
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431

RARUS

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

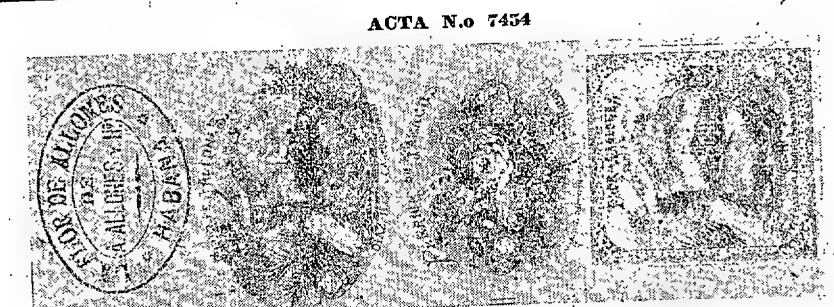
"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

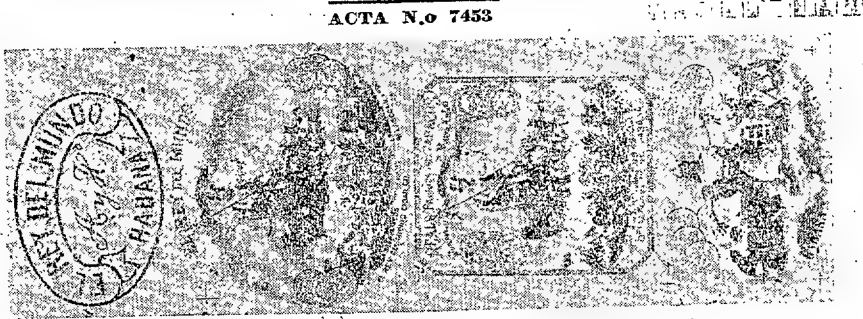
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HOR...

ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"EL REY DEL MUNDO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6347-v.jn.1 o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

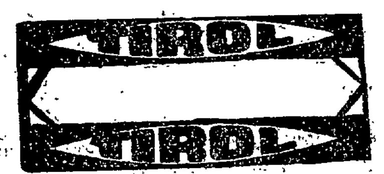
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CLETRAC"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6345-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



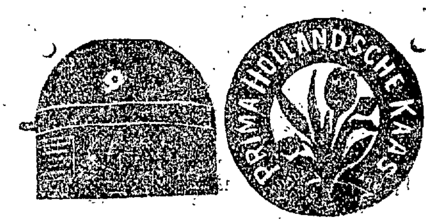
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TIROL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TULIPAN" ("LA TULIPA")
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6806-v.my.31.

ACT AN.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINCHERA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6824-v.my.31.

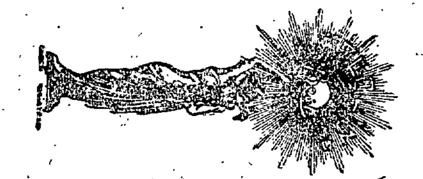
ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TOKIO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RONDEAU"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BEST"
para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6641-v.my.24.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conve-

niente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.
Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920.
—La Dirección. My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920.
—La Dirección. Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.
—Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección. Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.
Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza. My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, a los comisarios, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia de al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, a los comisarios, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro Gonzálezs, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los comisarios, a los señores maestros de escuela, a los Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Carlos M. Treinta y Tres, Abril de 1920. — Clodomiro Salbaney, Uriarte, Presidente. — Ab.22-6207-v.my.22. Secretario.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña ANGELA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3854-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAPOPORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLARA DOLMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Podol, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3835-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pereyra número 8, y doña MARIA MERCEDES VALENTINA RIVIERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3834-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3812-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDROZO, de nacionalidad oriental de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521; y doña GILBERTA MUJICA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3799-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DEL PORTILLO SEIJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 251, y doña AMANDA DELIA MELLO OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3800-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEGGIADRO, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 935, y doña PETRONA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3853-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ROMAY, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1143, y doña MARCELINA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3855-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña GLORIA AMBROSIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3823-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLACH, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ESMERALDA MADURE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3857-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña ANTONIA VALENZANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3856-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALANZANI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1129, y doña JOSEFINA VASSALLUCCI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3829-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1410, y doña MARIA MATILDE FLANDINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3828-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JUSTA ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3827-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPARIELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña FRANCISCA ELVIRA VIEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3790-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORIBE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 1242, y doña MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ Y VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3791-v.my.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña CLOTILDE BENSE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3861-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1519, y doña MARIA LORENTE, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3860-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVETE NION, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña CELINA MAGNON, de nacionalidad francesa, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3842-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INFANTE, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña JUANA ATILIA LINARES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.

3821-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMIGIO MESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví, número 2265, y doña MARIA DELIA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3822-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELZEAR SANTIAGO GIUFFRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña MARIA ESTELA RAMASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3801-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACIEL VILA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3802-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña MARIA ESTHER SILVA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3803-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1473, y doña JOVELINA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3824-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MOURET, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 2271, y doña LUISA NATALIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3825-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ODICINI LEZAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Batoví número 2169, y doña AMANDA GUTIERREZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3826-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PEREZ LESTRING, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1540, y doña FELICIANA GRACIANA BLANCO FORTS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3796-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3795-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGALCIAGUE, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña RITA RIZZARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3813-v.my.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Carrasco, 10.a sección (Unión), y doña ANGELA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3816-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PANUNCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia y Artigas, y doña CELIA GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 5817-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Maroñas), y doña JOSEFINA FONTAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Cruz (Carrasco, 10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3805 v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 968, y doña BERTA BURDIOLA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Propios, frente al número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3804-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1711, y doña CARMEN DORILA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3806-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN M. DE SOUZA, de nacionalidad brasileño, de 44 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MARIA M. VILLEGAS MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3862-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTANS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Flores número 376, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3867-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gneral Flores 364, y doña MARIA GUADALUPE PORRAS, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3852-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña JOSEFA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3838-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO HOFFMANN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2495, y doña AMALIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gerrito número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3839-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LORENZO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BARBA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3857-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3836-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña FRANCISCA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3794-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARRONGA CIGANDA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña FORTUNATA CLARA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3793-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARAY, de nacionalidad español, e 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Millán número 2583, y doña ELENA ARREGUI, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3792-v.my.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A peticón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Portugal número 272, y doña MARIA RIZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3840-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI JACKSON, de nacionalidad ciudadano, de 54 años, de estado viudo, de profesión profesor, domiciliado en la calle Capurro número 45, y doña ANTONIA RISSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3832-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña MARGARITA SILVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3833-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1971, y doña MARIA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3859-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO CIRIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Cuareim número 1182, y doña ESTHER BONINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2846-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16, y doña MARIA JOSEFA ORUETA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2845-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 941, y doña EMA CABRERA ARDITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2844-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1315, y doña LUISA MAMIA RUMI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2843-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS BASSO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 69, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado viuda, de de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3820-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 882, y doña MATILDE RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3819-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECERE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San Martín número 68, y doña ROSALIA BONITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Martín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.

3818-v.my.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña JUANA JOSEFA LECUONA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3851-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña IDIVIA REGUSCI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Wilson número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3864-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 101, y doña AMALIA MARGARITA OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3865-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIANA TERESA REVELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3866-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Carlos Durante número 55, y doña MARIA LUISA VARELA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3863-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIATURES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle M. Haedo número 25, y doña ANGELA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3815-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO SAVIA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guaná número 62, y doña CARMEN FERRARI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3814-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELICIANO RIBERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle General Brandzen número 2273, y doña EUGENIA NARCISA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3796-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSO, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle General Prim número 9, y doña ANGELA DUQUE, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3796-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUTHINGER, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña AIDA P. BUZON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3807-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANOELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3808-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURLATO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2969, y doña GRACIANA CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2847-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DI PRISCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Democracia número 1862, y doña ELVIRA ANA TERESA BALDELLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2848-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REIPHOFF, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Dominguez número 1913, y doña ALEJANDRINA ESTHER NAPOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2849-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTORUCCI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tajes número 91, y doña FERMINA MARIA LUISA ALMADA, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2850-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña EUSEBIA MARISTAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOLIOLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOMINGA IRIBARNOGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3810-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANSELMO DALLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña TERESA PARAVICHINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3809-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3830-v.my.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo de año 1920, a las 15. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO MASSINI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado, en Peñarol, y doña MARIA PELUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3831-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSNELLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado viudo de Matilde Facal, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ramón Cáceres sin número, y doña EMILIA COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Santiago Ferrero, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cargua sin número (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3841-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche, Aphat de Sorhuota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenuttó de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Ois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Laraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Luisa o Livia Irene Luisa Cabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-6579-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho de hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Prieto de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6680-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Antonia Salsamendi de Giambruni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6684-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascual Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6683-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Raúl A. Calcagno, domiciliado en la calle Paysandú número 1760, ante V. S.a se presenta y expone: Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar a la profesión de escribano, solicita de V. S.a quiera proveer de conformidad con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación

requerida por el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que justificada esa publicación, con la presentación en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya efectuado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Francisco Carlos Calamet y escribano Mario Guadalupe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio correspondiente. Es gracia, etc. — Montevideo, Abril 23 de 1920. —Raúl A. Calcagno". — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6604-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6603-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6602-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6843-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don José Fiore o Fiori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aepsrtura de la sucesión de doña Bernardina González de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6153-v.my.21.

Tercera copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Mattos Silveira, solicita tercera copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitando la expedición de las copias que se expresarán. Una tercera copia de cada una de las hijuelas formadas para los herederos don Gaspar y don Carlos Mattos Silveira en la partición de los bienes de don Belchi Silveira, partición que obra a fojas 203 de expediente sucesorio de dicho causante, archivado en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en el año 1895, encontrándose el duplicado de la misma protocolizado al folio 456 del Registro de aquel Juzgado, correspondiente al año 1896, y de las cuales hijuelas se expidieron primeras copias, respectivamente, en fechas 12 y 14 de Septiembre de 1896, y segunda copia en f

cha 4 de Agosto de 1911; y, además, una segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Gaspar Mattos Silveira a favor de su coheredero, don Carlos Mattos Silveira, en la ciudad del Salto, autorizada por el escribano don Guillermo M. Burmester, con fecha 29 de Agosto de 1902, y cuya venta se refiere a la cuota hereditaria que le correspondió a dicho don Gaspar Mattos Silveira en la sucesión de don Belchor Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6659-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Ferri y doña María Dominga Paulina Ferri o María Ferri de Miguchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano. incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernando Maberino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6624-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Venturini de Branchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6625-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José D'Olivo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6626-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6623-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6622-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partiads", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati, y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni, debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde de la abuela paterna aparece con el apellido Danada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida; 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantune, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati, y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Marchesi de Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6857-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Apolinario Magallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3433. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho; reténgase la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; háganse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes y coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodín, cuya aceptación jurada se comete. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.14-6843-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6799-v.my.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado que el marido queda separado de la administración de los bienes del matrimonio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6703-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villanueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespí Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, lama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle Pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my 17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Bueno, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tiber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. —Mon-

tevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6310-v.my.26.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderán en remate público el día 16 de Mayo, a las nueve horas, los siguientes animales: Dos yeguas, una de pelo zaino y otra de pelo overo, que fueron entregadas a esta Alcaldía por daños. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.
My.12-6781-v.my.15.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 21.a sección, se va a proceder a la venta en público, y al mejor postor, de una vaca de pelo tostado, y un caballo de pelo zaino el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, para pago de pastoreo y prestaciones legales, cuya resolución ha sido dictada con esta fecha en los respectivos expedientes. Por datos ocurrir a esta oficina, en donde se encuentran de manifiesto sus antecedentes. — Sayago, Abril 30 de 1920. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.
My.4-6546-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dos nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quién era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona: Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen cómo Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecrse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo figura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era el esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6183-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-6837-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Agustina Pino de Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6701-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-6667-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Michetti o don José Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento. — Canelones, Abril 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-6598-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan de los Campos y doña María de los Campos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-6599-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-6633-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-6767-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bentancor de Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-6569-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se designa a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Hugo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.8-6681-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Duhalde de Paunero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.7-6654-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicolasa Petrosino de Radesca, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6691-v.my.19.

Levantamiento de interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez y Alejandro Piedrabuena, venia para vender y subrogar", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 22 del corriente ha sido levantada la interdicción decretada por este Juzgado con fecha 10 de Abril de 1919 en el expediente caratulado "Alejandro Piedrabuena y María Rodríguez, divorcio", sobre una fracción de campo situada en San Gerónimo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda: al Norte, con Mariano C. Clavijo; al Sur, con Pedro Salomone; al Este, con Laureano Berrondo, camino por medio, y al Oeste, con el mismo Laureano Berrondo; y sobre un terreno solar y edificio ubicado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con Pedro Berrondo; al Sur, Máximo R. Castilla; al Este, con Pedro Varela, y al Oeste, con terreno ocupado con León Benedetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Abril 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-6652-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

My.11-6764-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fonseca, Carmen Alvariza de Fonseca y Tomás Fonseca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6698-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martín Antonio Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

nado, Enero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.6-6601-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Vicente, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6611-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6610-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur, con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barla, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio; dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de .... — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.
Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuaren-

ta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido decretado el divorcio entre los cónyuges Loreta López y Juvenil Severo Rosa, y se va a proceder a la división y liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sociedad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6123-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Clementino Silveira de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6121-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Acuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6122-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se nace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva: Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta); Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acrecidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaonao, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6771-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Legarreta y de doña Josefa Aristegui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 3 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.6-6620-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1920. Bismarck Suárez, Actuario.

My.6-6619-v.my.15.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6169-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6131-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6778-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6695-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sghinini de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6696-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo, Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez; debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos, de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, suprimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín; siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purecla o Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retumdo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

CARLOS IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Belparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6307-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestados Leopoldo Baeza, Luisa Castagneto y José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, sillas, cómodas, cuadros, espejos, reloj, lozas, mesas, roperos, botines, máquina de coser, etc., etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.11-6147-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A. B. y C. situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados; teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Albetro Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada; que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad; compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados; que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil cientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene:

A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia: ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun. Actuario Especial.

My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Henón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos ochenta y seis metros, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.450.00, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 465 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuaro.

My.6-6618-v.my.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje deno-

minado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros, de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público: que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado, dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 149 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetro de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca y terreno, que es parte del sitio centro número tres y parte del sitio esquina número uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 358 metros 2.411 centímetros cuadrados, lindero: al Norte, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas, y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.500 pesos. Además, se venderán, por las dos terceras partes de su tasación, los muebles pertenecientes a doña Ana Carbajal de Rinenthal, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se previene que no se aceptará oferta del inmueble que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, y los muebles serán abonados al contado. El bien descripto reconoce un gravamen hipotecario de setecientos pesos, que tomará a su cargo el comprador. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano O. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Maseda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota. — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal. Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas.

Todo de acuerdo con este

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del

Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1,614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma, al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra don Enrique Laviña, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda la parte del bien enunciado, ubicada en la 14.a sección de este Departamento, con frente al Sur, a la calle Asencio, a sesenta y ocho metros veinticinco centímetros de la calle Agraciada, con un área superficial de un mil seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros a la primera de las calles nombradas; sesenta y un metros noventa centímetros por el Este, lindando con Enrique Laviña; treinta y seis metros con dieciséis centímetros por el Norte, lindando con la sucesión José Storace, y sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la referida sucesión Storace, Esteban Ciccolo y Andrés Blanco, según plano y mensura practicada por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se hace constar que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y cinco pesos con dieciocho centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Caràmbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquis número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra; y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconquista, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Soñora", se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Alvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por

el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Peña; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace presente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

BLAS RISSO (hijo)
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6167-v.my.20.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental, tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel, comprende ese límite todo el cerco construído por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Caravalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 8.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente, sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de León, y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida

número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte: por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo: pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencio de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar esquina número tres de la manzana número veinticinco del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro, por igual extensión al Sur sobre la calle Olimar, y treinta y dos metros ochenta centímetros al Este, con el solar dos, por igual extensión al Oeste sobre la calle divisoria con los huertos; con un área total de mil ciento veintisiete metros. Ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Pertenece a la sucesión de don Rafael Curcio, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6472-v.my.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6316-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6831-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia,

quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia. My.11-6774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio. My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yí, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo. My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina. My.10-6139-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo. My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Maraspo he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia. My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo. My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos. My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde. My.7-6668-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo. My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández. My.8-6700-v.my.28.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover. My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2093, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta. My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López. My.7-6651-v.my.27.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)

Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.

2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar intereses directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente. My.7.10.12.14.17.19-6669-v.my.21.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli. My.6-6621-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez. My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo. My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena. My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán. My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelen-

da se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo.— José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa; haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6630-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevanzio.

My.6-6608-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Huedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marsellaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía., en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de pelotería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Leluchow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de -

don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.
My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 23 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.
My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.
My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.
My.4-6551-v.my 26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.
My.4-6553-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.
My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano Ca Misa y Hno.
My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.
My.3-6519-v.my.24.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Blanco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.
My.3-6593-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.
Ab.30-6476-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Mari y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.
My.3-6502-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.
My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José Aseselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.
My.3-6491-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos" se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.
Ab.30-6460-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel E. Aristimuño.
Ab.27-6363-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.
Ab.28-6382-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.
Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.
Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.
My.3-6503-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan, en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.
Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.
Ab.29-6420-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que, en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.
Ab.29-6453-v.my.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo — CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituida don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-63[illegible]-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadía. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadía.

Ab.26-6325-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-63[illegible]-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6306-v.my.16.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GORITZIA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "PIERCE ARROW" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7459

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de marca: "GENTLEMAN" para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, [illegible] 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Brüning, de Hochst A/N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Camacuá número 748, y doña ISAURA ELOISA MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3873-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUTUREIRA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Maldonado número 768 y doña GENOVEVA REMUÑAN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3874-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILDAN RAUL URETA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesin comercio, domiciliado en la calle Canelones número 864, y doña TELESFORA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3875-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rincón y 18 (Cerrito de la Victoria), y doña TERESA MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3868-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paraná número 1301, y doña MARIA JUANA MEIJIDE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en calle Arenal Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3876-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2584, y doña CARMEN AMEIJEIRAS OSA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en calle Figueroa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3872-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PRELIASCO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 195 (Unión), y doña MARIA ELENA ARAMBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3871-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SILVIO SCHIAFFINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1361, y doña MARIA ROBERTA SAGASETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Flores número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3870-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARIA ILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 15, y doña JOSEFA VALENTINA ... NE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3869-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Víctor Jorajuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6882-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-6871-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6886-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6867-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 metros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araújo; por el Oeste, con don José Rodríguez; y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Meilonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 14 horas, se procederá, en la casa situada en la calle Plata número 775, de esta ciudad, a la venta en pública subasta y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles que adornan la misma y pertenecientes a la sucesión de don Miguel Pérez. Actuará como rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta será al contado, habiéndose decretado en los autos sucesorios del nombrado Miguel Pérez. — San José, Mayo 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6869-v.my.26.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil setecientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponden en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbé la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6384-v.jn.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.